Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 28 Jueves, 4 de febrero de 2016

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

784 Decreto n.º 2/2016, de 3 de febrero, por el que se nombra a don Juan Monzó Cabrera, como Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades. 3123

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

785 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-38/2016), de fecha 21 de enero de 2016, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Procesos de movilidad. 3124

786 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-39/2016), de fecha 21 de enero de 2016, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna. 3145

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

787 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 2 de diciembre de 2015 (BORM 4.12.2015). 3175

4. Anuncios

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

788 Anuncio de licitación del contrato de servicio de gestión del archivo de unidades documentales clínicas del Hospital General Universitario J. M.ª Morales Meseguer. 3181

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

789 Anuncio por el que somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto "L.E. 400 Kv para evacuación de energía generada en central solar 450 mw Mula". Expte. 2013/151. 3184

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

790 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de instalación de dos áreas de juegos infantiles en la playa de Villananitos en Lo Pagán, entre los hitos DP-2 a DP-4 y DP-15 a DP-16 del deslinde DL-67 aprobado por O.M. de 07-08-2006, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia)". (CNC12/15/30/0008). 3201

NPE: B-040216-28

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

791 Procedimiento ordinario 623/2015. 3202

De lo Social número Dos de Cartagena

792 Ejecución de títulos judiciales 165/2015. 3203

793 Ejecución de títulos judiciales 173/2015. 3204

794 Ejecución de títulos judiciales 166/2015. 3205

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

795 Procedimiento ordinario 730/2015. 3207

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

796 Despido/ceses en general 797/2015. 3210

797 Procedimiento ordinario 846/2013. 3211

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

798 Despido/ceses en general 788/2015. 3213

799 Despido/ceses en general 834/2015. 3215

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

800 Procedimiento ordinario 335/2015. 3217

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

801 Ejecución de títulos judiciales 162/2015. 3219

802 Ejecución de títulos judiciales 229/2014. 3223

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

803 Ejecución de títulos judiciales 224/2015. 3225

804 Ejecución de títulos judiciales 210/2015. 3228

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

805 Ejecución de títulos judiciales 92/2015. 3230

806 Ejecución de títulos judiciales 60/2015. 3233

807 Ejecución de títulos judiciales 351/2011. 3236

De lo Mercantil número Dos de Murcia

808 Procedimiento ordinario 21/2013. 3238

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

809 Juicio ordinario 159/2011. 3239

De lo Social número Cuatro de Jaén

810 Procedimiento ordinario 669/2015. 3241

De lo Social número Cinco de Oviedo

811 Procedimiento ordinario 707/2015. 3242

IV. Administración Local

Águilas

812 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de mercados y similares. 3243

Jumilla

813 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016. 3247

Lorquí

814 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. 3250

815 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General 2016. 3251

San Pedro del Pinatar

816 Anuncio de exposición pública de la relación de propietarios y bienes de expropiación forzosa para adquisición de terrenos sitos en Avenida de las Salinas. 3252

Torre Pacheco

817 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento municipal del servicio público de transporte de viajeros en automóviles ligeros del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 3253

818 Edicto de aprobación definitiva del Reglamento de Celebración de Acogida Civil y Actos de Bienvenida Ciudadana. 3259

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante de Molina, Molina de Segura

819 Aprobación presupuestos 2016 y derramas. 3265

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

784 Decreto n.º 2/2016, de 3 de febrero, por el que se nombra a don Juan Monzó Cabrera, como Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de febrero de 2016,

Dispongo:

El nombramiento de don Juan Monzó Cabrera, como Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 2016.—La Presidenta en funciones, María Dolores Pagán Arce.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez–Mora Molina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

785 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-38/2016), de fecha 21 de enero de 2016, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Procesos de movilidad.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 5 de junio de 2015, resuelve convocar los concursos de movilidad para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) De acuerdo con la Disposición Final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, podrán participar en el concurso quienes hayan desempeñado al menos dos años en el puesto de origen y sean:

* Para puestos de Catedráticos:

1.º Funcionarios o funcionarias de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

2.º Funcionarios o funcionarias de carrera de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación del área de conocimiento al que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Catedráticos de Universidad.

* Para puestos de Profesor Titular:

1.º- Funcionarios o funcionarias de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

2.º- Funcionarios o funcionarias de carrera de las Escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de la acreditación para Profesores Titulares de Universidad.

b) La plaza obtenida tras el concurso de provisión deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en esta u otra Universidad.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en los concursos, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Murcia, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia (Campus de La Merced), C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o en el Registro Auxiliar (Edificio Rector Soler, Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.2.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica https://

convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, o declaración responsable del concursante, incluida en la solicitud, de que reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. Con la advertencia de que en cualquier momento del concurso se le podrá exigir la exhibición de los correspondientes documentos acreditativos con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

d) Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar documentación que obre en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos. (Anexo V)

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario exigido.

La autorización se acompañará debidamente cumplimentada y firmada a la solicitud de participación de la plaza del concurso correspondiente, mediante el modelo que figura como anexo V y se podrá encontrar en la dirección electrónica: http://www.um.es/pdi/impresos/modelo-autorizacion-volante.doc

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo IV de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la dirección electrónica:

https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, apartado 3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez abonadas las tasas de derechos de examen, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de solicitud que figura en el recuadro "NÚMERO" del recibo de pago de tasas, obtenido desde la oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la forma prevista en la base 3.2 de la convocatoria.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y sus concordantes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el

que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañaran de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso,

corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico)

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos, los aspirantes admitidos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo Universidades

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá

la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 21 de enero de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 1/2016
Área de Conocimiento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Departamento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Docencia en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Investigación en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Código de la plaza: 110021

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a concurso de provisión plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.
Plaza número ..... Código de plaza .....
Cuerpo Docente de .....
Área de conocimiento .....
Departamento .....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria .....
..... .
Fecha de convocatoria .....(B.O.E. de .....)

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Telf. Fijo/móvil
Correo electrónico	Municipio	Código postal	Provincia
Caso de ser funcionario de carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha ingreso	Nº. R. Personal
Situación: Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención

Docencia previa: .....

.....

.....

.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante, D./Dª. ……..

SOLICITA: Ser admitido/a al concurso a la plaza de ..... en el área de conocimiento de ..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

En …….. a …… de ……de ……..

Firmado:

DECLARO: bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúno los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente referida y todos los necesarios para el acceso a la Función Pública, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En …….. a …… de ……de ……..

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

A los efectos que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero telemático de la Universidad de Murcia. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tiene como única finalidad la gestión de procedimiento solicitado, teniendo usted los derechos a que se refiere el art. 5 de la citada Ley.

ANEXO III

MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre…… Número del DNI …… Lugar y fecha de expedición…… Nacimiento: Provincia y localidad …… Fecha …… Residencia: Provincia …… Localidad …… Domicilio …… Teléfono …… Estado civil …… Facultad o Escuela actual …… Departamento o unidad docente actual …… Categoría actual como Profesor contratado o interino ……

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.
1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
5. .....
6. .....
7. .....
8. .....
9. .....
10. .....
11. .....
12. .....
13. .....

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS. (con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO IV

COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA Nº: 1/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio Vicente Sempere Navarro, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.
SECRETARIO: Don Faustino Cavas Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Susana Rodríguez Escanciano, Catedrática de la Universidad de León.
VOCAL 2º: Doña María Antonia Castro Arguelles, Catedrática de la Universidad de Oviedo.
VOCAL 3º: Don Joaquín Ataz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Luis Tortuero Plaza, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARIO: Don Miguel Cardenal Carro, Catedrático de la Universidad de Extremadura.
VOCAL 1º: Doña María Nieves Moreno Vida, Catedrática de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Don Ángel Antonio Blasco Pellicer, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 3º: Doña María Esperanza Orihuela Calatayud, Catedrática de la Universidad de Murcia.

ANEXO V

D/Dña:

Con D.N.I:

En ejercicio de mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, recogido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, presto mi consentimiento para que la Universidad de Murcia recabe aquellos datos y documentos exigibles en este procedimiento por medios electrónicos y los incorpore a sus ficheros para su tratamiento.

Autorizo a la Universidad de Murcia a recabar a través de medios electrónicos los siguientes datos y documentos[1]:

- **Identidad** ..... Sí ☐ No ☐

- **Títulos universitarios** ..... Sí ☐ No ☐

Esta autorización será válida para la tramitación del procedimiento administrativo [2] :

En Murcia, a de de 20

Firmado:

1 Marque exclusivamente aquellos datos cuya presentación sea preceptiva para la tramitación del procedimiento administrativo indicado.
2 Podrá revocar su consentimiento en cualquier momento mediante la presentación en Registro de una solicitud a tal efecto, dirigida a Secretaría General. En caso de revocación, deberá presentar fotocopia de los documentos exigidos, de no hacerlo se le tendrá por desestimada su solicitud.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

786 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-39/2016), de fecha 21 de enero de 2016, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2015 (BORM de 5 de diciembre), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Murcia, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.2.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, o declaración responsable del concursante, incluida en la solicitud, de que reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. Con la advertencia de que en cualquier momento del concurso se le podrá exigir la exhibición de los correspondientes documentos acreditativos con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

d) Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar documentación que obre en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos (Anexo V).

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario exigido.

La autorización se acompañará debidamente cumplimentada y firmada a la solicitud de participación de la plaza del concurso correspondiente, mediante el modelo que figura como anexo V y se podrá encontrar en la dirección electrónica: http://www.um.es/pdi/impresos/modelo-autorizacion-volante.doc

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo IV de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la dirección electrónica:

https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, apartado 3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez abonadas las tasas de derechos de examen, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de solicitud que figura en el recuadro "NÚMERO" del recibo de pago de tasas, obtenido desde la oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la forma prevista en la base 3.2 de la convocatoria.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y sus concordantes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañaran de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente

resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 21 de enero de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud

ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 2/2016
Área de Conocimiento: ANÁLISIS MATEMÁTICO
Departamento: MATEMÁTICAS
Docencia en: Análisis Matemático.
Investigación en: Modelización y Simulación (1202.99). Enseñanza con Ayuda de Ordenador (1203.10).
Código de la plaza: 110404

Plaza Número: 3/2016
Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS
Departamento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS
Docencia en: Anatomía 1. Anatomía 2.
Investigación en: Anatomía (3109.01), Desarrollo y Crecimiento del Músculo Esquelético en Mamíferos y Peces (3109.99), Anatomía Veterinaria Aplicada a la Cirugía de Mínima Invasión (3109.99).
Código de la plaza: 110400

Plaza Número: 4/2016
Área de Conocimiento: BIOLOGÍA CELULAR
Departamento: BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA
Docencia en: Biología Celular e Histología. Organografía Microscópica y Embriología General Humana.
Investigación en: Morfología Celular (2407.03). Citología (2407.04). Biología Celular de la Reproducción Animal (2407.99). Histología Humana (2410.08).
Código de la plaza: 110402

Plaza Número: 5/2016
Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA
Docencia en: Bioquímica y Biología Molecular.
Investigación en: Bioquímica y Biología Molecular del Melanocito Normal y Maligno: Bioquímica (2302). Genética Bioquímica (2302.04). Hormonas (2302.15). Biología Molecular (2302.21). Carcinogénesis (3207.03).
Código de la plaza: 110415

Plaza Número: 6/2016
Área de Conocimiento: DERECHO MERCANTIL
Departamento: DERECHO PRIVADO
Docencia en: Derecho Mercantil.
Investigación en: Derecho Mercantil (5605.03).
Código de la plaza: 110406

Plaza Número: 7/2016
Área de Conocimiento: FISIOLOGÍA
Departamento: FISIOLOGÍA
Docencia en: Fisiología Veterinaria I. Fisiología Veterinaria II.
Investigación en: Fisiología de la Reproducción en Mamíferos (3109.99).
Código de la plaza: 110401

Plaza Número: 8/2016
Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS
Docencia en: Dirección de Recursos Humanos. Diseño Organizativo.
Investigación en: Organización de Recursos Humanos (5311.04). Competitividad de la Pyme (5311.99).
Código de la plaza: 110403

Plaza Número: 9/2016
Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL
Departamento: PRODUCCIÓN ANIMAL
Docencia en: Nutrición Animal.
Investigación en: Nutrición Animal (3104.06).
Código de la plaza: 110405

Plaza Número: 10/2016
Área de Conocimiento: QUÍMICA INORGÁNICA
Departamento: QUÍMICA INORGÁNICA
Docencia en: Química inorgánica.
Investigación en: Compuestos de Coordinación (2303.07).
Código de la plaza: 110407

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.
Plaza número ..... Código de plaza .....
Cuerpo Docente de .....
Área de conocimiento .....
Departamento .....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria .....
..... .
Fecha de convocatoria .....(B.O.E. de .....)

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Telf. Fijo/móvil
Correo electrónico	Municipio	Código postal	Provincia
Caso de ser funcionario de carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha ingreso	Nº. R. Personal
Situación: Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención

Docencia previa: .....

.....

.....

.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante, D./Dª. .....

SOLICITA: Ser admitido/a al concurso a la plaza de ..... en el área de conocimiento de ..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

En ..... a ..... de .....de .....

Firmado:

DECLARO: bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúno los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente referida y todos los necesarios para el acceso a la Función Pública, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En ..... a ..... de .....de .....

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

A los efectos que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero telemático de la Universidad de Murcia. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tiene como única finalidad la gestión de procedimiento solicitado, teniendo usted los derechos a que se refiere el art. 5 de la citada Ley.

ANEXO III

MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre.....
Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....
Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....
Residencia: Provincia ..... Localidad .....
Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....
Facultad o Escuela actual .....
Departamento o unidad docente actual .....
Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.
1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
5. .....
6. .....
7. .....
8. .....
9. .....
10. .....
11. .....
12. .....
13. .....

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS. (con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO IV
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "ANÁLISIS MATEMÁTICO"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA Nº: 2/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Francisco Balibrea Gallego, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Víctor Manuel Jiménez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Manuel Sanchis López, Catedrático de la Universitat Jaume I.
VOCAL 2º: Don Sebastián Dormido Bencomo, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
VOCAL 3º: Don Ernesto Martín Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Ángel Rodríguez Méndez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.
SECRETARIO: Don Tomás Caraballo Garrido, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 1º: Don Salvador Hernández Muñoz, Catedrático de la Universitat Jaume I.
VOCAL 2º: Don Fernando Torres Medina, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 3º: Don Alfonso Baños Torrico, Catedrático de la Universidad de Murcia.

NPE: A-040216-786

AREA DE CONOCIMIENTO: "ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA Nº: 3/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José María Vázquez Autón, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Rafael Manuel Latorre Reviriego, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Salvador Climent Peris, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 2º: Don José García Monterde, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
VOCAL 3º: Don Antonio Contreras de Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco Gil Cano, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Joaquín Sánchez Campillo, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Antonio Bernabé Salazar, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Juncal González Soriano, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 3º: Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "BIOLOGÍA CELULAR"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA Nº: 4/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Ballesta Germán, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Luis Miguel Pastor García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Joaquín de Juan Herreros, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 2º: Don Aurelio Luna Maldonado, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Juan Francisco Madrid Cuevas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Ángel Martínez Menarguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don José Meseguer Peñalver, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Ángeles Peinado Herreros, Catedrática de la Universidad de Jaén.
VOCAL 2º: Don José Carlos García Borrón Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Joaquín María García-Estañ López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA Nº: 5/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Jose Luis Iborra Pastor, de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Francisco Solano Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Rafael Peñafiel García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José Ángel Martínez Menárguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Victoria Milanes Maquilón, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Francisca Sánchez Jiménez, Catedrática de la Universidad de Málaga.
SECRETARIO: Don Arturo Manjón Rubio, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Manuel Canovas Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Luis Miguel Pastor García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Luisa Laorden Carrasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

NPE: A-040216-786

AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO MERCANTIL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA Nº: 6/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Carmen Alonso Ledesma, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.
SECRETARIO: Don Francisco José Alonso Espinosa, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Antonio Roncero Sánchez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 2º: Doña Isabel Victoria González Pacanowska, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Faustino Cavas Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Guillermo Alcover Garau, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.
SECRETARIO: Don Alberto Alonso Ureba, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.
VOCAL 1º: Doña Juana Pulgar Ezquerra, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Don Carlos Manuel Diez Soto, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.
VOCAL 3º: Don Juan Roca Guillamón, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "FISIOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA Nº: 7/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Gines María Salido Ruiz, Catedrático de la Universidad de Extremadura.
SECRETARIA: Doña María Pilar Coy Fuster, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Francisco Javier Salazar Aparicio, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña María Teresa Muiño Blanco, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 3º: Doña María Teresa Paramio Nieto, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Antonio Madrid Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Miguel García Salóm, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Antonio Alberola Aguilar, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 2º: Don Rafael Manuel Latorre Reviriego, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José Galián Albaladejo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

NPE: A-040216-786

AREA DE CONOCIMIENTO: "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA Nº: 8/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Ramón Valle Cabrera, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide De Sevilla.
SECRETARIA: Doña María del Carmen Barroso Castro, Catedrática de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 1º: Don Enrique Claver Cortes, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 2º: Don José Luis Munuera Alemán, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José Miguel Martínez Carrión, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Fernando Martín Alcazar, Catedrático de la Universidad de Cádiz.
SECRETARIO: Don José Luis Gasco Gasco, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 1º: Don Juan Llopis Taverner, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 2º: Doña Matilde Olvido Fernández Blanco, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 3º: Doña Arielle Paule Beyaert Stevens, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "PRODUCCIÓN ANIMAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA Nº: 9/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio Gustavo Gómez Castro, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
SECRETARIO: Don Antonio Muñoz Luna, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José Gasa Gaso, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.
VOCAL 2º: Doña Pastora Flores Mengual, Catedrática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
VOCAL 3º: Don José Joaquín Cerón Madrigal, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco Cuello Gijón, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Augusto Gómez Cabrera, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
VOCAL 1º: Don Clemente José López Bote, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Doña María Dolores Garrido Fernández, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Juan Manuel Serradilla Manrique, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

AREA DE CONOCIMIENTO: "QUÍMICA INORGÁNICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA Nº: 10/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Gregorio Sánchez Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Dolores Santana Lario, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José María Moratal Mascarell, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 2º: Don Pedro Lozano Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Ana María Montes Cepeda, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Isabel María Saura Llamas, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don José Ruiz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Juan Manuel Salas Peregrín, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Don Ángel Terrón Homar, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.
VOCAL 3º: Don Candido Gutiérrez Panizo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Anexo V

D/Dña:

Con D.N.I:

En ejercicio de mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, recogido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, presto mi consentimiento para que la Universidad de Murcia recabe aquellos datos y documentos exigibles en este procedimiento por medios electrónicos y los incorpore a sus ficheros para su tratamiento.

Autorizo a la Universidad de Murcia a recabar a través de medios electrónicos los siguientes datos y documentos[1]:

- **Identidad** ..... Sí ☐ No ☐

- **Títulos universitarios** ..... Sí ☐ No ☐

Esta autorización será válida para la tramitación del procedimiento administrativo [2]:

En Murcia, a de de 20

Firmado:

1 Marque exclusivamente aquellos datos cuya presentación sea preceptiva para la tramitación del procedimiento administrativo indicado.
2 Podrá revocar su consentimiento en cualquier momento mediante la presentación en Registro de una solicitud a tal efecto, dirigida a Secretaría General. En caso de revocación, deberá presentar fotocopia de los documentos exigidos, de no hacerlo se le tendrá por desestimada su solicitud.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

787 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 2 de diciembre de 2015 (BORM 4.12.2015).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de diciembre de 2015, publicada en el BORM n.º 281 del 4.12.2015, se convocaron, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM n.º 275 de 27-11-2015), para su provisión por el sistema de libre designación, los puestos de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud calificados como de dirección en la plantilla correspondiente.

2.º) Con fecha 11 enero 2016 se dicto Resolución del Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 12 enero 2016), por la que se resolvia parcialmente la convocatoria de puestos directivos de directores gerentes. La presente Resolución afecta a la provisión de los puestos de directores médicos, de gestión y de enfermería de las Gerencias y Centros del Servicio Murciano de Salud.

3.º) Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, la idoneidad ha sido de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, de los Directores Gerentes de las diferentes Áreas de Salud del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de todo ello, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero: Nombrar, por el procedimiento de libre designación, para los puestos de trabajo indicados, al personal relacionado en el ANEXO I a esta resolución.

Segundo: Conforme lo establecido en la base quinta de la convocatoria en su apartado segundo, han sido declarados desiertos los puestos directores relacionados en el ANEXO II a esta resolución.

Tercero: La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Cuarto: El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Quinto: El personal designado, una vez nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto de Director Gerente del Área para el que haya sido designado, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complementos de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocido.

Sexto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de febrero de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA OESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	D.N.I.
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A_1	**D. Carlos MARRAS FERNÁNDEZ CID**	**2142241F**
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	**Dª Clara MIRANDA LÓPEZ**	**27463151R**

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II (CARTAGENA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	D.N.I.
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A_1	**D. José Ignacio ESPAÑOL MORALES**	**15374844B**
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	**D. Francisco PELLICER ORENES**	**27443665L**
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A_2	**D. José Carlos LÓPEZ LACOMA**	**22941567X**

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (LORCA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	D.N.I.
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	**D. José TOMÁS SERRANO**	**74329600V**
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A_2	**Dª Juana María GUTIERREZ ARANDA**	**22925647Y**

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IV (NOROESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	D.N.I.
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A_1	**D. Anselmo MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**	**05132419S**
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	**D. Francisco GIMENEZ GARCÍA**	**23204946Q**
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A_2	**Dª Mercedes GÓMEZ RUÍZ**	**74434376M**

Convocatoria 2 diciembre 2015.

NPE: A-040216-787

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (ALTIPLANO)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	D.N.I.
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A_1	**Dª Isabel POLO PÉREZ**	**74343189J**
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	**D. José MATARREDONA BARBARA**	**21639183R**
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A_2	**D. Pedro VILLA MALDONADO**	**27427528M**

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	D.N.I.
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A_1	**D. Manuel Calixto VILLEGAS GARCÍA**	**27429243H**
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	**D. Francisco SÁNCHEZ PÉREZ**	**27465913A**
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A_2	**D. Juan Antonio MARTINEZ GARCÍA**	**22974844Y**

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (MURCIA/ESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	D.N.I.
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A_1	**D. Amancio MARIN SÁNCHEZ**	**29070854G**
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	**D. José RODENAS LÓPEZ**	**22438675J**
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A_2	**Dª Maria José TERÓN MARTINEZ**	**22951962D**

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VIII (MAR MENOR)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	D.N.I.
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A_1	**Dª María Jesús SORIANO PÉREZ**	**29164431V**
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	**Dª María Luisa CAVAS MORENO**	**22933841N**
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A_2	**D. María Dolores SÁNCHEZ CÁNOVAS**	**22951734B**

Convocatoria 2 diciembre 2015.

NPE: A-040216-787

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX (VEGA ALTA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	D.N.I.
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A_1	**D. Asensio LÓPEZ SANTIAGO**	**05170862W**
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	**Dª Virtudes ROCAMORA RUÍZ**	**29001869L**
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A_2	**D. Carlos PEÑA LAGUNA**	**05685816D**

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	D.N.I.
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A_1	**D. Diego GÓMEZ SÁNCHEZ**	**74324051B**
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	**Dª Inmaculada LORCA SÁNCHEZ**	**27439490F**
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A_2	**Dª Remedios GÓMEZ SÁNCHEZ**	**27477968Y**

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DEL HOSPITAL PSIQUÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	D.N.I.
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A_1	**Dª María Asunción DE CONCEPCIÓN SALESA**	**20010209W**
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	**D. Antonio ORTIZ MARTÍNEZ**	**18411460Y**
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A_2	**Dª Ana María HURTADO LÓPEZ**	**22959859V**

Convocatoria 2 diciembre 2015.

NPE: A-040216-787

ANEXO II

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (LORCA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A_1	**DESIERTO**

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO DEL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A_1/A_2	**DESIERTO**

Convocatoria 2 diciembre 2015.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

788 Anuncio de licitación del contrato de servicio de gestión del archivo de unidades documentales clínicas del Hospital General Universitario J. M.ª Morales Meseguer.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3) Localidad y código postal: Espinardo –Murcia-30100.

4) Teléfono: 968 28 80 08

5) Telefax: 968 28 84 24

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratación pública

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/9999/1100673291/15/PA

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de gestión del archivo de unidades documentales clínicas del Hospital General Universitario "J. M.ª Morales Meseguer"

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario J. Mª Morales Meseguer.

e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.

f) Admisión de prórroga: Sí

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica: 45 puntos; Oferta técnica: 45 puntos; Incremento n.º de Historias voluminosas a reducir: 5 puntos; Precio expurgos extraordinarios: 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 681.282,65 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 353.038,02 €. Importe total: 427.176,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por ciento del precio de adjudicación (IVA excluido)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 M 5 b "o" posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 M 5 2 "o" solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en los 3 últimos años en el ámbito al que se refiere el contrato, por un importe anual igual al presupuesto anual de licitación, IVA no incluido.

Solvencia técnica: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En el año de mayor ejecución de los últimos 5 años, el importe anual de las relaciones de los servicios ejecutados será, al menos, igual o superior a la media anual del presupuesto de licitación del contrato en servicios iguales o de similar naturaleza que los del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguientes.

b) Modalidad de presentación: Papel y formato digital

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo –Murcia-30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

a) Descripción: Apertura Sobre B (Criterios cuantificables por juicios de valor).

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia-30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de enero de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

789 Anuncio por el que somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto "L.E. 400 Kv para evacuación de energía generada en central solar 450 mw Mula". Expte. 2013/151.

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción, y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto "L.E. a 400 kV para la evacuación de la energía generada en Central Solar Fotovoltaica de 450 MW en Mula".

A los efectos de los establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción, y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto "L.E. a 400 kV para la evacuación de la energía generada en Central Solar Fotovoltaica de 450 MW en Mula", cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: PROMOSOLAR JUWI 17 S.L.U.

Domicilio: Avda. Hermanos Maristas n.º 28, 3G, 46013 Valencia

Emplazamiento: Paraje La Retamosa (Mula), Sangonera la Verde y El Palmar (Murcia)

Características de las instalaciones:

Autor del Proyecto: Ángel Egea Mellado

Sistema: Corriente alterna trifásica

Frecuencia: 50 Hz

Tensión nominal: 400 kV

Tensión más elevada: 420 kV

Tramo aéreo

Origen: S.T. Principal (pórtico de salida)

Final: Apoyo nº 64 (transición A/S)

Número de circuitos: 1

Número de conductores por fase: 2

Tipo de conductor: LA-380 de Al-Ac, de 381 mm² de sección

Tipo de aislamiento: Composite U160AB380P

Apoyos: Metálicos de celosía

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado

Cable de tierra: 2 cables de guarda compuestos tierra-óptico

Longitud: 20.986 m

Tramo subterráneo

Origen: Apoyo n.º 64 (transición A/S)

Final: S.T. El Palmar (terminales de exterior en instalación complementaria)

Número de circuitos: 1

Número de conductores por fase: 1

Tipo de cable: Aislamiento seco XLPE

Sección de conductor: 1.600 mm² Cu

Fibra óptica: 2 conductores del tipo OSGZ1-80

Tipo de canalización: zanja con tubos hormigonados

Disposición de los cables: Tresbolillo

Tipo de conexión a tierra de las pantallas metálicas: Single Point

Longitud: 300 m

Instalación complementaria: Sistema de medida principal de central solar de 450 MW

Instalación: Intemperie

Tecnología: AIS

Terminales de exterior, autoválvulas, transformadores de intensidad, transformadores de tensión, aisladores composite y edificio prefabricado tipo PFU-4 para alojamiento de equipo de medida

Servicios auxiliares: Línea aérea/subterránea de media tensión 20 kV de 20 m de longitud con conductores LA-56 y HEPRZ1 12/20 kV 3(1x50) mm² Al, centro de transformación de 50 kVA e instalación eléctrica de B.T. de potencia instalada 5 kW

Presupuesto de ejecución material estimado: 5.253.797,50 €.

Afecciones: Los bienes y derechos afectados señalados en la relación adjunta.

Finalidad: Evacuación de energía generada en central solar fotovoltaica.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones, en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Murcia, sita en la Avenida Alfonso X n.º 6, 30008 Murcia, y formularse, por duplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Murcia a 20 de enero de 2016.—El Director del Área de Industria y Energía, Esteban J. Sánchez Blanco.

PROYECTO DE L.E. A 400 kV PARA LA EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA EN CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA DE 450 MW EN MULA

PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIOS: **MULA Y MURCIA**

FINCA Nº	TITULAR	DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Servidumbre de vuelo permanente (m²)	Nº de apoyo	Superficie cimentación y anillo de tierra (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de paso temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	ISABEL MIRA CONESA	CJ RUIZ CARRILLO 2 Pl:2 Pt:A ALCANTARILLA 30820 MURCIA	538	1	74	2500	1	248	86	2	RUSTICA	MULA
2	JOSE MARTINEZ HERNANDEZ	CL ANTONIO MACHADO 93 LAS TORRES DE COTILLAS 30565 MURCIA	10302						86	3	RUSTICA	MULA
3	ISABEL MIRA CONESA	CJ RUIZ CARRILLO 2 Pl:2 Pt:A ALCANTARILLA 30820 MURCIA	348						86	4	RUSTICA	MULA
4	AYUNTAMIENTO DE MULA	PZ AYUNTAMIENTO 8 MULA 30170 MURCIA	208						86	9004	CAMINO	MULA
5	ISABEL MIRA CONESA	CJ RUIZ CARRILLO 2 Pl:2 Pt:A ALCANTARILLA 30820 MURCIA	3488	2	99	2500			86	6	RUSTICA	MULA
6	JOSE MARTINEZ HERNANDEZ	CL ANTONIO MACHADO 93 LAS TORRES DE COTILLAS 30565 MURCIA	5756	3	57	2500			86	5	RUSTICA	MULA
7	AYUNTAMIENTO DE MULA	PZ AYUNTAMIENTO 8 MULA 30170 MURCIA	171						85	9003	CAMINO	MULA
8	FELIPE SANCHEZ BUENDIA	DESCONOCIDO MULA 30170 MURCIA	3640						85	52	RUSTICA	MULA
9	DOMINGO MARTINEZ MARTINEZ	CL VEREDA MURCIA 30179 MURCIA	389						85	53	RUSTICA	MULA
10	ANTONIO MARTINEZ BELCHI	CL BALSAS 25 – BARQUEROS MURCIA 30179 MURCIA	1511						85	54	RUSTICA	MULA
11	LUCIA BELCHI CAVA	CL VEREDA 8 – BARQUEROS MURCIA 30179 MURCIA	1716						85	55	RUSTICA	MULA
12	CESAR ALARCON LLAMAS	CL PINTOR BALACA 10 Pl:4 Pt: A CARTAGENA 30204 MURCIA	1920	4	69	2500			85	56	RUSTICA	MULA
	YAGO ALARCON LLAMAS	CL CASTILLA A LOS PINOS 37 Pt:A CARTAGENA 30393 MURCIA MOLINOS MARFAGONES										
	ISMAEL ALARCON LLAMAS	PS DEL MUELLE 31 Pl:4 CARTAGENA 30202 MURCIA										
	RICARDO ALARCON LLAMAS	CL FRANCISCO CELDRAN 8 Pl:4 Pt:A CARTAGENA 30204 MURCIA										
	MARIA DEL MAR ALARCON LLAMAS	PS ALFONSO XIII 36 Pl:6 Pt:IZ CARTAGENA 30201 MURCIA										
	AURORA ESTEFANIA ALARCON LLAMAS	AV NUEVA CARTAGENA 47 Pl:2 Pt:C CARTAGENA 30310 MURCIA										

13	ENCARNACION MARTINEZ PEÑALVER	CL MAYOR 20 – BARQUEROS MURCIA 30179 MURCIA	727						85	57	RUSTICA	MULA
14	AYUNTAMIENTO DE MULA	PZ AYUNTAMIENTO 8 MULA 30170 MURCIA	407						85	9004	CAMINO	MULA
15	MATIAS GARRIGOS MARTINEZ	CL DEL ENEBRO-UR.LOS CHORRICOS 4 Es:C MOLINA DE SEGURA 30500 MURCIA	2610						85	45	RUSTICA	MULA
16	FRANCISCO VICENTE CAVA	CL DE LOS ROMANOS 81 Pl:2 Pt:B ALCANTARILLA 30820 MURCIA	2310						85	44	RUSTICA	MULA
17	HEREDEROS DE ANTONIO VICENTE CAVA	CL PICASO 7 Pl:1 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	2698						85	42	RUSTICA	MULA
18	HEREDEROS DE ANTONIO VICENTE CAVA	CL PICASO 7 Pl:1 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	1168						85	43	RUSTICA	MULA
19	JUANA SANCHEZ MARTINEZ	PP ASTURIAS 15 BARQUEROS MURCIA 30179 MURCIA	343	5	80	540			85	41	RUSTICA	MULA
	CAYETANO BUENDIA CAVA	PP ASTURIAS 15 – BARQUEROS MURCIA 30179 MURCIA										
20	JUANA SANCHEZ MARTINEZ	PP ASTURIAS 15 – BARQUEROS MURCIA 30179 MURCIA	9183	6	85	4460	6	836	85	19	RUSTICA	MULA
	CAYETANO BUENDIA CAVA	PP ASTURIAS 15 – BARQUEROS MURCIA 30179 MURCIA										
21	MARIA SALUD BELCHI MARTINEZ	PZ CIERVA Y LOPEZ - FUENTE LIBRILLA MULA 30178 MURCIA	43						85	28	RUSTICA	MULA
22	SALVADOR BUENDIA SANCHEZ	PZ CIERVA Y LOPEZ - FUENTE LIBRILLA MULA 30178 MURCIA	7371						85	20	RUSTICA	MULA
23	JOSE MARTINEZ LEGAZ	CL ALCOY 42 Pl:1 Pt:B – ELCHE ALICANTE 03010 ALICANTE	3809						85	18	RUSTICA	MULA
24	JUAN ANTONIO MARTINEZ MONTALBAN	CL MAYOR 61 – BARQUEROS MURCIA 30179 MURCIA	2605	7	104	2500			85	17	RUSTICA	MULA
25	PROCEBA EXTERIOR S.A.	CL JOSE ABASCAL 58 Pl:5 Pt: DR MADRID 28003 MADRID	565						85	75	RUSTICA	MULA
26	PROCEBA EXTERIOR, S.A.	CL JOSE ABASCAL 58 Pl:5 Pt: DR MADRID 28003 MADRID	28056	8	50	2500	8	250	79	66	RUSTICA	MURCIA
27	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	436						79	9009	CAMINO	MURCIA
28	PROCEBA EXTERIOR, S.A.	CL JOSE ABASCAL 58 Pl:5 Pt: DR MADRID 28003 MADRID	498						79	64	RUSTICA	MURCIA
29	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	249						79	9008	CAMINO	MURCIA
30	PROCEBA EXTERIOR, S.A.	CL JOSE ABASCAL 58 Pl:5 Pt: DR MADRID 28003 MADRID	37248	9 10 11	292	7500	10 11	3104	79	63	RUSTICA	MURCIA
31	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	PZ FONTES 1 MURCIA 30001 MURCIA	1426						79	9018	TRASVASE	MURCIA
32	PROCEBA EXTERIOR, S.A.	CL JOSE ABASCAL 58 Pl:5 Pt: DR MADRID 28003 MADRID	12737	12	75	2500	12	1392	79	67	RUSTICA	MURCIA
33	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA, S.L.	CL MAYOR 212 ALCANTARILLA 30820 MURCIA	38382	13 14	80	5000	13 14	4980	79	61	RUSTICA	MURCIA

34	MARIA CRISTINA, S.A.	CL ODONNELL 49 MADRID 28009 MADRID	1677	15	67				79	59	RUSTICA	MURCIA
35	MARIA CRISTINA, S.A.	CL ODONNELL 49 MADRID 28009 MADRID	2867				13 14 15	796	79	69	RUSTICA	MURCIA
36	MARIA CRISTINA, S.A.	CL ODONNELL 49 MADRID 28009 MADRID					13 14 15	184	79	56	RUSTICA	MURCIA
37	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA, S.L.	CL MAYOR 212 ALCANTARILLA 30820 MURCIA					13 14 15 16 17	744	79	57	RUSTICA	MURCIA
38	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA, S.L.	CL MAYOR 212 ALCANTARILLA 30820 MURCIA					13 14 15 16 17	1689	79	58	RUSTICA	MURCIA
39	MARIA CRISTINA, S.A.	CL ODONNELL 49 MADRID 28009 MADRID	8601	17	258	2500	16 17	685	79	51	RUSTICA	MURCIA
40	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA, S.L.	CL MAYOR 212 ALCANTARILLA 30820 MURCIA	29161	16 18	238	6314	16 17 18	3840	79	55	RUSTICA	MURCIA
41	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA, S.L.	CL MAYOR 212 ALCANTARILLA 30820 MURCIA	7554	19	76	1186	18 19	808	79	54	RUSTICA	MURCIA
42	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGION DE MURCIA	PZ SANTOÑA, 6 MURCIA 30006 MURCIA	679						76	9009	CARRETERA	MURCIA
43	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA, S.L.	CL MAYOR 212 ALCANTARILLA 30820 MURCIA	12360	20	40	2500	20 21	740	76	1	RUSTICA	MURCIA
44	MARIA CRISTINA, S.A.	CL ODONNELL 49 MADRID 28009 MADRID	14184	21	50	2500	21	2413	76	2	RUSTICA	MURCIA
45	MARIA DE LA PAZ MARTINEZ BALSALOBRE	CL BLANCA 28 - CAÑADA HERMOSA MURCIA 30837 MURCIA	7399						76	5	RUSTICA	MURCIA
46	CONSUELO, MARIA ANTONIA, MARIA JOSEFA Y JESUS RIQUELME CASCALES	CL MAYOR 86 ALCANTARILLA 30820 MURCIA	16500	22	62	2500	22	3292	76	7	RUSTICA	MURCIA
47	CONSUELO, MARIA ANTONIA, MARIA JOSEFA Y JESUS RIQUELME CASCALES	CL MAYOR 86 ALCANTARILLA 30820 MURCIA	15380	23	50	2500	23	80	76	8	RUSTICA	MURCIA
48	HEREDEROS DE JUAN MAYOL MAYOL	CL GINESICOS 23 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	9175	24	62	2500	24	700	76	6	RUSTICA	MURCIA
49	HEREDEROS DE JUAN MAYOL MAYOL	CL GINESICOS 23 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	3565	25	50	2500	25	208	76	28	RUSTICA	MURCIA
50	MARIA CONCEPCION PEÑA LLORENS	AV GRAN VIA 5 Pl:3 Pt:D MURCIA 30004 MURCIA	5059						76	27	RUSTICA	MURCIA
	PILAR PEÑA LLORENS	PZ HERNANDEZ AMORES 4 Pl:2 Pt:DR MURCIA 30001 MURCIA										
51	BARTOLOME MAYOL MAYOL	CL HERNAN CORTES 5 Pl:BJ ALCANTARILLA 30820 MURCIA	3397				25	732	76	49	RUSTICA	MURCIA
52	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	220						76	9015	CAMINO	MURCIA
53	MARIA CONCEPCION PEÑA LLORENS	AV GRAN VIA 5 Pl:3 Pt:D MURCIA 30004 MURCIA	18652	26	50	2500	26	873	76	43	RUSTICA	MURCIA
	PILAR PEÑA LLORENS	PZ HERNANDEZ AMORES 4 Pl:2 Pt:DR MURCIA 30001 MURCIA										
54	BARTOLOME MAYOL MAYOL	CL HERNAN CORTES 5 Pl:BJ ALCANTARILLA 30820 MURCIA	279						76	41	RUSTICA	MURCIA

55	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	242						75	9001	CAMINO	MURCIA
56	MARIA CONCEPCION PEÑA LLORENS	AV GRAN VIA 5 Pl:3 Pt:D MURCIA 30004 MURCIA	15955	27	62	2500	27	152	75	67	RUSTICA	MURCIA
	PILAR PEÑA LLORENS	PZ HERNANDEZ AMORES 4 Pl:2 Pt:DR MURCIA 30001 MURCIA										
57	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGION DE MURCIA	PZ SANTOÑA, 6 MURCIA 30006 MURCIA	3276						75	9012	CARRETERA	MURCIA
58	MERCEDES LLORENS COELLO DE PORTUGAL	CL SANTA CATALINA 6 Pl:7 MURCIA 30004 MURCIA	9114	28	82	2500	28	392	75	66	RUSTICA	MURCIA
59	MERCEDES LLORENS COELLO DE PORTUGAL	CL SANTA CATALINA 6 Pl:7 MURCIA 30004 MURCIA	3567						75	185	RUSTICA	MURCIA
60	MERCEDES LLORENS COELLO DE PORTUGAL	CL SANTA CATALINA 6 Pl:7 MURCIA 30004 MURCIA	4087	29	82	2500	29	704	75	125	RUSTICA	MURCIA
61	MERCEDES LLORENS COELLO DE PORTUGAL	CL SANTA CATALINA 6 Pl:7 MURCIA 30004 MURCIA	8705						75	140	RUSTICA	MURCIA
62	MERCEDES LLORENS COELLO DE PORTUGAL	CL SANTA CATALINA 6 Pl:7 MURCIA 30004 MURCIA	8782	30	57	2500	30	800	75	199	RUSTICA	MURCIA
63	MARIA CONCEPCION PEÑA LLORENS	AV GRAN VIA 5 Pl:3 Pt:D MURCIA 30004 MURCIA	10101	31 32	142	5000	31 32	1200	75	200	RUSTICA	MURCIA
	PILAR PEÑA LLORENS	PZ HERNANDEZ AMORES 4 Pl:2 Pt:DR MURCIA 30001 MURCIA										
64	KRONE-MUR SERVIFRIO, S.L.	CL BUENOS AIRES POLIGONO INDUSTRIAL LA SERRETA MOLINA DE SEGURA 30500 MURCIA	351						75	120	RUSTICA	MURCIA
65	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE MURCIA	AV ALFONSO X 6 Pl:3 Pt:A MURCIA 30008 MURCIA	2235						75	9050	AUTOVIA	MURCIA
66	HEREDEROS DE FUENSANTA LLORENS COELLO DE PORTUGAL	CL AZUCAQUE 8 Pl:1 Pt:A MURCIA 30001 MURCIA	3707						74	2	RUSTICA	MURCIA
67	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV BURGOS 16 Pl:10 MADRID 28036 MADRID	2203						74	9034	FF.CC.	MURCIA
68	HEREDEROS DE FUENSANTA LLORENS COELLO DE PORTUGAL	CL AZUCAQUE 8 Pl:1 Pt:A MURCIA 30001 MURCIA	30168	33 34	166	5000	33 34	460	74	107	RUSTICA	MURCIA
69	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	60						74	9008	CAMINO	MURCIA
70	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	2961						74	9006	CAMINO	MURCIA
71	MARIA CONCEPCION PEÑA LLORENS	AV GRAN VIA 5 Pl:3 Pt:D MURCIA 30004 MURCIA	1075						74	112	RUSTICA	MURCIA
	PILAR PEÑA LLORENS	PZ HERNANDEZ AMORES 4 Pl:2 Pt:DR MURCIA 30001 MURCIA										
72	MARIA CONCEPCION PEÑA LLORENS	AV GRAN VIA 5 Pl:3 Pt:D MURCIA 30004 MURCIA	12410	35	50	2500	35	420	74	113	RUSTICA	MURCIA
	PILAR PEÑA LLORENS	PZ HERNANDEZ AMORES 4 Pl:2 Pt:DR MURCIA 30001 MURCIA										
73	HEREDEROS DE MA RUIZ OTALORA	CL CAMPOS ALBERGUILLA 179 LIBRILLA 30892 MURCIA	5090						74	117	RUSTICA	MURCIA

74	HEREDEROS DE JOSEFA GARCIA MAYOL	CL MAYOR 63 - BARQUEROS MURCIA 30179 MURCIA	302						74	224	RUSTICA	MURCIA
75	HEREDEROS DE JOSEFA GARCIA MAYOL	CL MAYOR 63 - BARQUEROS MURCIA 30179 MURCIA	4875	36	85	2500			74	223	RUSTICA	MURCIA
76	HEREDEROS DE JOSEFA GARCIA MAYOL	CL MAYOR 63 - BARQUEROS MURCIA 30179 MURCIA	905						74	291	RUSTICA	MURCIA
77	HEREDEROS DE PEDRO FRESNEDA TORRES	CL CIBELES 11 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	647						74	222	RUSTICA	MURCIA
78	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	347						74	9026	CAMINO	MURCIA
79	HEREDEROS DE PEDRO FRESNEDA TORRES	CL CIBELES 11 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	789						74	232	RUSTICA	MURCIA
80	HEREDEROS DE PEDRO FRESNEDA TORRES	CL CIBELES 11 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	165						74	221	RUSTICA	MURCIA
81	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	75						74	9025	CAMINO	MURCIA
82	HEREDEROS DE PEDRO FRESNEDA TORRES	CL CIBELES 11 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	2553						74	233	RUSTICA	MURCIA
83	JOSE FRESNEDA TORRES	CL JUAN OLIVARES 2 Pl:1 Pt:B SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	3278						74	316	RUSTICA	MURCIA
84	PEDRO RODRIGUEZ BUSTAMANTE	CL CASTILLO DEL PUERTO 94 SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	5360						74	234	RUSTICA	MURCIA
85	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	126						74	9040	CAMINO	MURCIA
86	PEDRO RODRIGUEZ BUSTAMANTE	CL CASTILLO DEL PUERTO 94 SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	566						74	239	RUSTICA	MURCIA
87	HEREDEROS DE JOSEFA GARCIA MAYOL	CL MAYOR 63 BARQUEROS MURCIA 30179 MURCIA	86						74	238	RUSTICA	MURCIA
88	JOSEFA MAYOL CARRILLO	CL ALAS DE PLATA 19 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	401	37	22	1752			74	430	RUSTICA	MURCIA
	FRANCISCO MAYOL CARRILLO	CL MADRID 84 Pl:1 Pt:A ALCANTARILLA 30820 MURCIA										
	CATALINA MAYOL CARRILLO	CL SAN FRANCISCO 1 - LA ÑORA MURCIA 30830 MURCIA										
89	JOSEFA MAYOL CARRILLO	CL ALAS DE PLATA 19 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	556	37	98	748			74	433	RUSTICA	MURCIA
	FRANCISCO MAYOL CARRILLO	CL MADRID 84 Pl:1 Pt:A ALCANTARILLA 30820 MURCIA										
	CATALINA MAYOL CARRILLO	CL SAN FRANCISCO 1 - LA ÑORA MURCIA 30830 MURCIA										
90	JOSEFA MAYOL CARRILLO	CL ALAS DE PLATA 19 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	1165						74	432	RUSTICA	MURCIA
	FRANCISCO MAYOL CARRILLO	CL MADRID 84 Pl:1 Pt:A ALCANTARILLA 30820 MURCIA										
	CATALINA MAYOL CARRILLO	CL SAN FRANCISCO 1 - LA ÑORA MURCIA 30830 MURCIA										

91	JOSEFA MAYOL CARRILLO	CL ALAS DE PLATA 19 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	1497						74	240	RUSTICA	MURCIA
92	PEDRO MAYOL MARTINEZ	CL ANGEL GALINDO 22 ALCANTARILLA 30820 MURCIA	1275						74	251	RUSTICA	MURCIA
93	MARIA GASCON HERNANDEZ	CL MONTIJO 1 MURCIA 30001 MURCIA	1367						74	252	RUSTICA	MURCIA
94	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	187						74	9027	CAMINO	MURCIA
95	MARIA GASCON HERNANDEZ	CL MONTIJO 1 MURCIA 30001 MURCIA	1469						74	253	RUSTICA	MURCIA
96	ANTONIO OTALORA RUIZ	CL PANAMA 11 Pl:1 Pt:IZ ALCANTARILLA 30820 MURCIA	1076						74	254	RUSTICA	MURCIA
97	JOSE OTALORA RUIZ	CL CASTILLO DEL PUERTO 125 SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1154						74	255	RUSTICA	MURCIA
98	GASPAR OTALORA RUIZ	CL MAGALLANES 30 ALCANTARILLA 30820 MURCIA	1087						74	256	RUSTICA	MURCIA
99	MARIA AMPARO CERON ILLAN	CL SAN PEDRO 7 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	740						74	345	RUSTICA	MURCIA
100	MARIA AMPARO CERON ILLAN	CL SAN PEDRO 7 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	397						74	257	RUSTICA	MURCIA
	IGNACIO MARIN CERON	CM DE LOS ROMANOS 39 ALCANTARILLA 30820 MURCIA										
	MANUEL MARIN CERON	CL SAN PEDRO 7 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA										
	ENCARNACION MARIN CERON	CL SAN IGNACIO 5 EDIF. MACHADO Pl:1 Pt:B ALCANTARILLA 30820 MURCIA										
101	ANTONIO BUENDIA FRANCOS	CR GRANADA KM.1 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	3870						74	258	RUSTICA	MURCIA
102	DAMIAN RUIZ ALARCOS	CL LA HOYA 1 LORCA 30816 MURCIA	886						74	259	RUSTICA	MURCIA
	AGUSTIN RUIZ ALARCOS	CL LA HOYA LORCA 30816 MURCIA										
103	JOSE MAYOR SANCHEZ	AV MADRID 12 Pl:4 Pt:A MOLINA DE SEGURA 30500 MURCIA	665						74	260	RUSTICA	MURCIA
104	CARMEN SALAZAR HERNANDEZ	CL ESCULTOR SALZILLO 2 Pl:3 Pt:A ERMITA DE PATIÑO MURCIA 30012 MURCIA	1052	38	85	1300			74	261	RUSTICA	MURCIA
105	JOSE EUGENIO CANDELA CASTILLO	CL RAMON GOMEZ SERNA 71 Es:1 Pl:9 Pt:B MADRID 28035 MADRID	1840			1200	38	200	74	262	RUSTICA	MURCIA
106	ANTONIO BUENDIA FRANCOS	CR GRANADA KM.1 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	1768						74	263	RUSTICA	MURCIA
107	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	46						74	9019	CAMINO	MURCIA
108	FRANCISCO MAYOL TORRES	CL GINESICOS 23 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	188						74	264	RUSTICA	MURCIA
109	FRANCISCO MAYOL TORRES	CL GINESICOS 23 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	85						74	265	RUSTICA	MURCIA

110	CARMEN MAYOL OTALORA	CL ANGEL GALINDO 22 Pl:2 Pt:A ALCANTARILLA 30820 MURCIA	6						74	266	RUSTICA	MURCIA
111	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	PZ FONTES 1 MURCIA 30001 MURCIA	16274						72	9032	RIO	MURCIA
112	ANTONIO SANCHEZ INIESTA	PZ LIBERTAD 3 Pl:BJ Pt:IZ ALCANTARILLA 30820 MURCIA	359						74	270	RUSTICA	MURCIA
113	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	485						74	9043	CAMINO	MURCIA
114	MEDITERRANEO HISPA GROUP, S.A.	CL JUAN ANTONIO HERNANDEZ DEL AGUILA 25 Pl:BJ MURCIA 30002 MURCIA	708						74	271	RUSTICA	MURCIA
115	TOMAS ALBURQUERQUE SANCHEZ	CL MAYOR 259 Pl:2 ALCANTARILLA 30820 MURCIA	3110	39	120	2500			74	272	RUSTICA	MURCIA
	MARIA JOSE ALBURQUERQUE SANCHEZ	CL MAYOR 259 Pl:1 ALCANTARILLA 30820 MURCIA										
116	ANTONIO BUENDIA CUENCA	DESCONOCIDO - MURCIA	920						74	273	RUSTICA	MURCIA
117	ANGEL BUENDIA VIDAL	CL AMPARO 43 Pl:2 Pt:3 MADRID 28012 MADRID	1015						74	274	RUSTICA	MURCIA
118	HEREDEROS DE JOSE BUENDIA FRANCO	PS LOS CARROS 29 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	1023						74	275	RUSTICA	MURCIA
119	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	92						73	9019	CAMINO	MURCIA
120	PATRICIO GARCIA RAMOS	CL PASO LOS CARROS 69 SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	1147	40	80	2500			73	172	RUSTICA	MURCIA
121	PATRICIO GARCIA RAMOS	CL PASO LOS CARROS 69 SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	3304						73	173	RUSTICA	MURCIA
122	HEREDEROS DE PEDRO LOPEZ LOPEZ	CL TONOS 5 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1387	41	40	2500	41	436	73	174	RUSTICA	MURCIA
123	JOSEFA MARTINEZ GOMEZ	CL MAR TIRRENO 32 RIBERA DE MOLINA MOLINA DE SEGURA 30508 MURCIA	7289						73	177	RUSTICA	MURCIA
124	JOSEFA MARTINEZ GOMEZ	CL MAR TIRRENO 32 RIBERA DE MOLINA MOLINA DE SEGURA 30508 MURCIA	553						73	179	RUSTICA	MURCIA
125	JOSEFA MARTINEZ GOMEZ	CL MAR TIRRENO 32 RIBERA DE MOLINA MOLINA DE SEGURA 30508 MURCIA	2909						73	178	RUSTICA	MURCIA
126	AGROPECUARIA SANSEVE, S.A.	PZ SAN PEDRO 4 MURCIA 30004 MURCIA	8591	42	74	2500			73	180	RUSTICA	MURCIA
127	ANGEL BUENDIA VIDAL	CL AMPARO 43 Pl:2 Pt:3 MADRID 28012 MADRID	1111						73	549	RUSTICA	MURCIA
128	ANGEL BUENDIA MARTINEZ	DS CAMINO CASAS 78 SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	500						73	183	RUSTICA	MURCIA
129	HEREDEROS DE FRANCISCO PEÑALVER MARTINEZ	CL ESCUELAS 14 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1752						73	184	RUSTICA	MURCIA
130	FRANCISCO ASENSIO BELMONTE	CL MAYOR 216 Pl:4 Pt:B ALCANTARILLA 30820 MURCIA	1123	43	40	2500			73	185	RUSTICA	MURCIA

131	JESUS GREGORIO NOGUERA	CL RONDA SUR 16 ES:1 Pl:6 Pt:O MURCIA 30010 MURCIA	1092						73	186	RUSTICA	MURCIA
	ANTONIO GREGORIO BARRANCOS	CL ROSALINDA 45 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA										
	JESUS GREGORIO BARRANCOS	CL ROSALINDA 45 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA										
132	CRISTOBAL MARTINEZ DIAZ	CL ERAS 25 Pl:1 ALCANTARILLA 30820 MURCIA	1356						73	187	RUSTICA	MURCIA
	PEDRO MARTINEZ DIAZ	CL COVADONGA 19 Pl:BJ ALCANTARILLA 30820 MURCIA										
	FRANCISCA MARTINEZ DIAZ	CL HUERTO DE LOS FRAILES 11 Pl:1 ALCANTARILLA 30820 MURCIA										
133	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	CL COVADONGA 19 Pl:3 ALCANTARILLA 30820 MURCIA	1324						73	188	RUSTICA	MURCIA
134	TERESA GIL MARTINEZ	CL MAR ADRIATICO 1 MOLINA DE SEGURA 30508 MURCIA	1184						73	191	RUSTICA	MURCIA
135	HEREDEROS DE BARTOLOME MAYOL MARTINEZ	CL LAS SALINAS 26 - SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	1382						73	192	RUSTICA	MURCIA
136	DIEGO HERNANDEZ LOPEZ	CL PASO LOS CARROS 7 SANGONERA LA SECA MURCIA 30835 MURCIA	749				44	440	73	361	RUSTICA	MURCIA
137	SANTIAGO TORRES LOPEZ	CL LOPE DE VEGA 23 Pl:BJ SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	945	44	224	2500			73	326	RUSTICA	MURCIA
	MARIA TORRES LOPEZ	CL LAS ESCUELAS 4 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA										
	MARIA DEL CARMEN TORRES LOPEZ	CL HUERTO POMARES 4 MURCIA 30009 MURCIA										
138	ANTONIA TORRES MAYOL	CL COMPOSITOR GRANADOS 6 ALCANTARILLA 30820 MURCIA	614						73	194	RUSTICA	MURCIA
139	FRANCISCO TORRES JIMENEZ	CL ROSALINDA 1 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	43						73	195	RUSTICA	MURCIA
140	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	153						73	9033	CAMINO	MURCIA
141	HEREDEROS DE JOSE TORRES JIMENEZ	PZ SANTA ISABEL 7 Pl:4 Pt:A MURCIA 30004 MURCIA	164						72	317	RUSTICA	MURCIA
142	MARIA TORRES JIMENEZ	CL MOLINO VEREDA - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1555						72	316	RUSTICA	MURCIA
143	SANTIAGO TORRES LOPEZ	CL LOPE DE VEGA 23 Pl:BJ SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	273						72	313	RUSTICA	MURCIA
	MARIA TORRES LOPEZ	CL LAS ESCUELAS 4 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA										
	MARIA DEL CARMEN TORRES LOPEZ	CL HUERTO POMARES 4 MURCIA 30009 MURCIA										
144	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	PZ FONTES 1 MURCIA 30001 MURCIA	382						72	9027	RIO	MURCIA

145	MARIA TORRES JIMENEZ	CL MOLINO VEREDA - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	164						72	315	RUSTICA	MURCIA
146	SANTIAGO TORRES LOPEZ	CL LOPE DE VEGA 23 Pl:BJ SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	958			1995	45	608	72	314	RUSTICA	MURCIA
	MARIA TORRES LOPEZ	CL LAS ESCUELAS 4 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA										
	MARIA DEL CARMEN TORRES LOPEZ	CL HUERTO POMARES 4 MURCIA 30009 MURCIA										
147	SANTIAGO TORRES LOPEZ	CL LOPE DE VEGA 23 Pl:BJ SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA					45	636	4988813XG5948N		URBANA	MURCIA
	MARIA TORRES LOPEZ	CL LAS ESCUELAS 4 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA										
	MARIA DEL CARMEN TORRES LOPEZ	CL HUERTO POMARES 4 MURCIA 30009 MURCIA										
148	MARIA TORRES JIMENEZ	CL MOLINO VEREDA - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA					45	180	4988814XG5948N		URBANA	MURCIA
149	HEREDEROS DE JOSE TORRES JIMENEZ	PZ SANTA ISABEL 7 Pl:4 Pt:A MURCIA 30004 MURCIA					45	52	4988815XG5948N		URBANA	MURCIA
150	HEREDEROS DE SANTIAGO TORRES JIMENEZ	CR MAZARRON KM 7 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1286	45	221	505			72	311	RUSTICA	MURCIA
151	FRANCISCO TORRES JIMENEZ	DESCONOCIDO - MURCIA	1552						72	310	RUSTICA	MURCIA
152	FRANCISCO ROMERO BALIBREA	CL LA GLORIA 90 - EL PALMAR MURCIA 30120 MURCIA	1649						72	475	RUSTICA	MURCIA
153	FRANCISCO SAU HERNANDEZ	AV MAJAL BLANCO 51 URB. TORREGUIL SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1140						72	665	RUSTICA	MURCIA
	MARIA MAR BELIJAR MORENO	CL ROSAL 19 Pt:8 URB. TORREGUIL SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA										
154	HISPANO MURCIANA DE CONSTRUCCIONES S.L.	CL SAN SEBASTIAN 11 Pl:2 Pt:E ALCANTARILLA 30820 MURCIA	4229	46	80	2500	46	680	72	307	RUSTICA	MURCIA
155	EUGENIO MARTINEZ ESPIN	CL PINTOR SAURA PACHECO 36 - LA ALBERCA MURCIA 30150 MURCIA					46	612	4988819XG5948N		URBANO	MURCIA
156	JESUS GREGORIO NOGUERA	CL RONDA SUR 16 ESC:1 Pl:6 Pt:O MURCIA 30010 MURCIA	2237						72	533	RUSTICA	MURCIA
157	ENCARNACION LOPEZ VERA	CL MAYOR 87 MURCIA 30833 MURCIA	1480						72	534	RUSTICA	MURCIA
158	ARQUITECTAR PROYECTOS Y DESARRROLLOS, S.L.	CL PINTOR MUÑOZ BARBERAN 24 EL PALMAR MURCIA 30120 MURCIA	2426						72	499	RUSTICA	MURCIA
159	ANTONIO NAVARRO PEREZ	CL MAYOR 17 Pt:B - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	2842	47	85	2500			72	308	RUSTICA	MURCIA
160	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	122						72	9006	CAMINO	MURCIA
161	SALVADOR ESPIN NOGUERA	CL HERRERIA 27 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	6462						72	585	RUSTICA	MURCIA
162	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	PZ FONTES 1 MURCIA 30001 MURCIA	1135						72	9025	RIO	MURCIA

163	CONTRUCCIONES JUAN JOSE NOGUERA FERNANDEZ, S.L.	CL LA IGLESIA 32 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	2659	48	57	2500			72	547	RUSTICA	MURCIA
164	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	184						72	9034	CAMINO	MURCIA
165	HEREDEROS DE JOSE GUIRAO BAÑOS	CL MAYOR 129 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	3493						72	45	RUSTICA	MURCIA
166	MESAN 2007 S.L.U.	CL CANALON 5 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	5282	49	69	2500			72	616	RUSTICA	MURCIA
167	HEREDEROS DE JOSE GUIRAO BAÑOS	CL MAYOR 129 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	7872	50	99	2500			72	43	RUSTICA	MURCIA
168	ANGELES PEREZ GUIRAO	CL MAYOR 142 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	6						72	44	RUSTICA	MURCIA
	DOLORES SANCHEZ PEREZ	CL SAN GONZALO 21 Pl:BJ SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA										
	ANGELES SANCHEZ PEREZ	CL SAN BLAS 12 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA										
	JOSEFA SANCHEZ PEREZ	CL SIERRA ESPUÑA 3 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA										
	CARMEN SANCHEZ PEREZ	CL MAYOR 140 Pl:1 Pt:B SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA										
169	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	PZ FONTES 1 MURCIA 30001 MURCIA	249						72	9003	RIO	MURCIA
170	GESTIONES BASTIFURA, S.L.	CL CARRERA DEL SOCORRO 53 TIJOLA 04880 ALMERIA	5611						72	31	RUSTICA	MURCIA
171	GESTIONES BASTIFURA, S.L.	CL CARRERA DEL SOCORRO 53 TIJOLA 04880 ALMERIA	23129	51	99	4400	51 52	432	72	32	RUSTICA	MURCIA
172	GESTIONES BASTIFURA, S.L.	CL CARRERA DEL SOCORRO 53 TIJOLA 04880 ALMERIA					51 52	196	72	33	RUSTICA	MURCIA
173	INVERSIONES PEDIESTOR, S.L.	CL ANTONIO CUELLO LEON 6 Pl:2 Pt:D MAZARRON 30860 MURCIA	1597	52	69	600			72	561	RUSTICA	MURCIA
174	PEDRO LOPEZ SANCHEZ	CL SANTA ISABEL 1 MURCIA 30833 MURCIA	1757						72	562	RUSTICA	MURCIA
175	HEREDEROS DE ANTONIO LOPEZ NOGUERA	CL PILAR 1 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	420						72	16	RUSTICA	MURCIA
176	PEDRO NOGUERA JIMENEZ	AV CONSTITUCION 96 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	2329						72	15	RUSTICA	MURCIA
177	ENCARNACION LOPEZ PARDO	DESCONOCIDO - MURCIA	603						72	14	RUSTICA	MURCIA
178	JOSE GUIRAO NOGUERA	CL MAYOR 171 Pl:3 Pt:B SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	2299	53	99	2500			72	2	RUSTICA	MURCIA
179	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	103						171	9004	CAMINO	MURCIA
180	MARIA DOLORES GIL GUIRAO	CL SAN JUAN 4 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	16						171	173	RUSTICA	MURCIA
181	MARIA DOLORES GIL GUIRAO	CL SAN JUAN 4 SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	2257						171	172	RUSTICA	MURCIA

182	FRANCISCO BASTIDA SANCHEZ	CL LA IGLESIA SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1173						171	167	RUSTICA	MURCIA
183	HEREDEROS DE BARTOLOME SOLER MARTINEZ	CL LA IGLESIA 7 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1058						171	169	RUSTICA	MURCIA
184	HEREDEROS DE BARTOLOME SOLER MARTINEZ	CL LA IGLESIA 7 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	2						171	168	RUSTICA	MURCIA
185	ANTONIO PEÑALVER GIL	AV CONSTITUCION 29 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1285						171	137	RUSTICA	MURCIA
186	HEREDEROS DE MIGUEL GARCIA TORRES	CL MAYOR 178 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	366						171	140	RUSTICA	MURCIA
187	ANTONIO JIMENEZ GREGORIO	CL MAR MENOR 6 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	717						171	138	RUSTICA	MURCIA
188	HEREDEROS DE JUAN TORRES JIMENEZ	CL MAYOR 163 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1041						171	139	RUSTICA	MURCIA
189	MARIA ANGELES NICOLAS GUERRERO	CL PITAGORAS 3 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	40						171	142	RUSTICA	MURCIA
	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ NICOLAS	CL ALBARDAS 3 Pt: BJ SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA										
	MARIA ANGELES JIMENEZ NICOLAS	CL SAN AGUSTIN 37 - SANGONERA LA VERDE MAZARRON 30870 MURCIA										
190	HEREDEROS DE MIGUEL GIL SANCHEZ	CL CAMELIAS 9 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	116						171	134	RUSTICA	MURCIA
191	FRANCISCO GUIRAO SANCHEZ	CL ANTONIO MACHADO 11 SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1328						171	144	RUSTICA	MURCIA
192	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	94						171	9003	CAMINO	MURCIA
193	HEREDEROS DE FRANCISCO GUIRAO JIMENEZ	CM PALMERAL 34 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	181						171	123	RUSTICA	MURCIA
194	HEREDEROS DE FRANCISCO GUIRAO JIMENEZ	CM PALMERAL 34 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1890						171	127	RUSTICA	MURCIA
195	FRANCISCO GIL PEREZ	CL MAYOR 63 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	797						171	121	RUSTICA	MURCIA
196	JOSEFA GIL SANCHEZ	CL HERRERIA 66 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	748						171	120	RUSTICA	MURCIA
197	FRANCISCO GIL PEREZ	CL MAYOR 63 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	42						171	99	RUSTICA	MURCIA
198	HEREDEROS DE GINES INIESTA HERNANDEZ	CL CONSTITUCION 4 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1539						171	100	RUSTICA	MURCIA
199	ROSARIO LOPEZ LOPEZ	DESCONOCIDO - MURCIA	897	54	85	2500	54	344	171	97	RUSTICA	MURCIA
200	PEDRO LOPEZ LOPEZ	CL MAYOR 92 Pl:1 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1100						171	201	RUSTICA	MURCIA
201	ANTONIO LOPEZ NOGUERA	CL NUEVA 28 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	84						171	102	RUSTICA	MURCIA
202	ANTONIO INIESTA GIL	CL PARQUE 4 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	662						171	93	RUSTICA	MURCIA

203	ANGEL LOPEZ NOGUERA	CL LAS CASAS 6 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1650						171	95	RUSTICA	MURCIA
204	LORENA MARIA NAVARRO ALARCON	CL MAYOR 17 Pt:B - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	866						171	75	RUSTICA	MURCIA
205	FRANCISCO FRANCO ANIORTE	DESCONOCIDO - MURCIA	775						171	74	RUSTICA	MURCIA
206	JUAN SANCHEZ LOPEZ	CM BADEN 112 - ERA ALTA MURCIA 30168 MURCIA	26						171	73	RUSTICA	MURCIA
207	FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ	CM BADEN 212 - ERA ALTA MURCIA 30168 MURCIA	639						171	182	RUSTICA	MURCIA
208	MARIA DOLORES MARTINEZ ALVAREZ	CL LA RAMBLA 61 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	289						171	72	RUSTICA	MURCIA
209	HEREDEROS DE ANTONIA HERNANDEZ GUIRAO	CL CONSTITUCION 26 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	435						171	71	RUSTICA	MURCIA
210	JOSEFA INIESTA LOPEZ	CL CAMELIAS 6 Pl:1 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30835 MURCIA	126						171	58	RUSTICA	MURCIA
211	DOLORES INIESTA NOGUERA	CL MAYOR 57 Pl:1 Pt:B SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	501						171	202	RUSTICA	MURCIA
	CARMEN INIESTA NOGUERA	CL EL PALMERAL 191 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30835 MURCIA										
212	HEREDEROS DE JOSE GARCIA BALLESTER	CL CEMENTERIO 104 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	563						171	53	RUSTICA	MURCIA
213	JUAN JOSE JIMENEZ HERNANDEZ	CL SOR CONCEPCION NAVARRO 17 SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	10						171	52	RUSTICA	MURCIA
214	HEREDEROS DE FRANCISCO PEÑALVER MARTINEZ	CL ESCUELAS 14 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	635	55	67	2500	55	80	171	40	RUSTICA	MURCIA
215	HEREDEROS DE DOLORES MAYOL LOPEZ	CL MAYOR 47 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	971						171	36	RUSTICA	MURCIA
216	ANTONIO PEREZ GUIRAO	CL MAYOR 46 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	486						171	19	RUSTICA	MURCIA
217	FRANCISCO SANCHEZ	DESCONOCIDO - MURCIA	714						171	17	RUSTICA	MURCIA
218	JOSE SANCHEZ	DESCONOCIDO - MURCIA	623						171	16	RUSTICA	MURCIA
219	JOSEFA PEREZ NOGUERA	TORRE MADRONA - NONDUERMAS MURCIA 30166 MURCIA	318						171	18	RUSTICA	MURCIA
220	JUAN GARCIA SANCHEZ	DESCONOCIDO - MURCIA	3						171	13	RUSTICA	MURCIA
221	PEDRO GARCIA SANCHEZ	DESCONOCIDO - MURCIA	729						171	12	RUSTICA	MURCIA
222	CIPRIANO NICOLAS NOGUERA	CL MAYOR 73 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	107						171	11	RUSTICA	MURCIA
223	ANA MARIA URRIZA LOPEZ	CL MAYO 64 Pl:1 Pt:A - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	773						171	5	RUSTICA	MURCIA
224	JOSE SOLER PEREZ	CL CARTUJA 2 Pl:2 Pt:B JEREZ DE LA FRONTERA 11401 CADIZ	2417						171	3	RUSTICA	MURCIA

225	HEREDEROS DE ISABEL LEGAZ MONTOYA	CL MAYOR 27 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	2103						171	2	RUSTICA	MURCIA
	CARMEN MAYOL LEGAZ	CL MAYOR 32 - EL PALMAR MURCIA 30120 MURCIA										
	ISABEL MAYOL LEGAZ	CL MAYOR 4 - EL PALMAR MURCIA 30120 MURCIA										
	VIRGINIA MAYOR LEGAZ	CL MAYOR 62 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA										
	ANGELES MAYOL LEGAZ	CL CARMEN 22 - ERA ALTA MURCIA 30168 MURCIA										
226	AGROPECUARIA MONTEVERDE, S.L.	CL LA PALMERA 14 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	2010	56	74	2344			171	197	RUSTICA	MURCIA
227	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	169			156			172	9014	CAMINO	MURCIA
228	JUAN PEREZ GUIRAO	CL MAYOR 44 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	986						172	136	RUSTICA	MURCIA
229	MARIA ANTONIA NAVARRO ALARCON	CL OESTE 17 Pl:1 Pt:B - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1235						172	142	RUSTICA	MURCIA
230	HEREDEROS DE ISABEL LEGAZ MONTOYA	CL MAYOR 27 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1292						172	149	RUSTICA	MURCIA
	CARMEN MAYOL LEGAZ	CL MAYOR 32 - EL PALMAR MURCIA 30120 MURCIA										
	ISABEL MAYOL LEGAZ	CL MAYOR 4 - EL PALMAR MURCIA 30120 MURCIA										
	VIRGINIA MAYOR LEGAZ	CL MAYOR 62 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA										
	ANGELES MAYOL LEGAZ	CL CARMEN 22 - ERA ALTA MURCIA 30168 MURCIA										
231	HEREDEROS DE PEDRO MAYOL SALMERON	CL MAYOR 45 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1325						172	152	RUSTICA	MURCIA
232	ANTONIO INIESTA HERNANDEZ	CL MAYOR 18 MURCIA 30833 MURCIA	1213						172	161	RUSTICA	MURCIA
233	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	709						172	9531	CAMINO	MURCIA
234	JOSEFA SANCHEZ LOPEZ	CL IGLESIA 21 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1270	57	116	2500	57	104	172	164	RUSTICA	MURCIA
235	ANTONIO BARCELO SANCHEZ	CL CARMEN 22 - ERA ALTA MURCIA 30168 MURCIA	1373						172	174	RUSTICA	MURCIA
236	JUAN GIMENEZ BASTIDA	CL LA PAZ 2 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	123						172	461	RUSTICA	MURCIA
	ESPERANZA PELLICER FUENTES	CR ALCANTARILLA 286 - ERA ALTA MURCIA 30166 MURCIA										
	FRANCISCO ANTONIO PELLICER FUENTES	CL PRINCIPE FELIPE 19 - ERA ALTA MURCIA 30168 MURCIA										
237	-	-	1153						-	-	RUSTICA	MURCIA

238	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	PZ FONTES 1 MURCIA 30001 MURCIA	3020						172	9532	RIO	MURCIA
239	-	-	135						-	-	RUSTICA	MURCIA
240	ANTONIO NOGUERA BASTIDA	CL LOS CARRASCOS 44 SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	317						8008307XH5070N		URBANO	MURCIA
241	JOSE LUCAS NOGUERA	CL IGLESIA 49 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	191			1200			8008308XH5070N		URBANO	MURCIA
242	CREA NAVES INDUSTRIALES, S.L.	AV LIBERTAD 301 LOS ALCAZARES 30710 MURCIA	161	58	206	1300			8008309XH5070N		URBANO	MURCIA
243	CARMEN GUIRAO HERNANDEZ	CL MAYOR 44 Pl:1 MURCIA 30833 MURCIA	233						8008310XH5070N		URBANO	MURCIA
244	MARIA FUENSANTA GUIRAO HERNANDEZ	CL LEVANTE 11 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	674						8008311XH5070N		URBANO	MURCIA
245	GINESA MAYOL LOPEZ	CR MAZARRON 3 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	345						8008313XH5070N		URBANO	MURCIA
246	JUAN MAYOL LOPEZ	CR MAZARRON KM3 100 SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	222						8008315XH5080N		URBANO	MURCIA
247	DESCONOCIDO		296						8008331XH5070N		URBANO	MURCIA
248	ANTONIO GUIRAO BAÑOS	CL FUTBOL 16 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	386						8008316XH5080N		URBANO	MURCIA
249	JOSEFA MOLINA LOPEZ	CL LA IGLESIA 7 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	295						8008317XH5080N		URBANO	MURCIA
250	CREA NAVES INDUSTRIALES, S.L.	AV LIBERTAD 301 LOS ALCAZARES 30710 MURCIA	288						8008318XH5080N		URBANO	MURCIA
251	CREA NAVES INDUSTRIALES, S.L.	AV LIBERTAD 301 LOS ALCAZARES 30710 MURCIA	628						8008321XH5080N		URBANO	MURCIA
252	ENNAORTIZ, S.A.	PZ SANTA CATALINA 4 ESC:2 Pl:3 Pt:C MURCIA 30004 MURCIA	230			1117			8008322XH5080N		URBANO	MURCIA
253	JOSEFA MOLINA LOPEZ	CL LA IGLESIA 7 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	288	59	84	1383			8008323XH5080N		URBANO	MURCIA
254	JOSEFA SOLER MOLINA	CL LA IGLESIA 7 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	73						8008327XH5080N		URBANO	MURCIA
255	MARIANO LOPEZ MARTINEZ	AV LIBERTAD 3 Pl:4 Pt:C MURCIA 30009 MURCIA	2						172	236	RUSTICA	MURCIA
256	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	13						172	9021	CAMINO	MURCIA
257	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 MURCIA	374						172	9028	RUSTICA	MURCIA
258	HEREDEROS DE ANTONIO GIL PEREZ	CL LOS QUICOS 20 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	854						172	234	RUSTICA	MURCIA
259	MARIANO LOPEZ MARTINEZ	AV LIBERTAD 3 Pl:4 Pt:C MURCIA 30009 MURCIA	170						172	235	RUSTICA	MURCIA
260	EUSTAQUIA GUIRAO HERNANDEZ	CL ESCUELAS 17 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1514	60	116	2500			172	232	RUSTICA	MURCIA

261	MARIA DOLORES MARTINEZ ALVAREZ	CL LA RAMBLA 61 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1567						172	458	RUSTICA	MURCIA
262	VALTRAVIESO, S.A.	AV RONDA NORTE, 1 MURCIA 30009 MURCIA	6999			1940	61	208	172	306	RUSTICA	MURCIA
263	DESCONOCIDO		1083	61	68	560	61	92	172	301	RUSTICA	MURCIA
264	HEREDEROS DE JOSE GARCIA GIL	CL SAN ROQUE 10 Pl:2 Pt:IZ - EL PALMAR MURCIA 30120 MURCIA	17						172	299	RUSTICA	MURCIA
265	ANTONIO VIDAL EGEA	CL BENITO PEREZ GALDOS 60 SANTIAGO DE LA RIBERA SAN JAVIER 30720 MURCIA	981						172	300	RUSTICA	MURCIA
266	JOSEFA SOLER MOLINA	CL LA IGLESIA 7 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	2422						172	298	RUSTICA	MURCIA
	JOSEFA MOLINA LOPEZ	CL LA IGLESIA 7 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA										
267	JOSE GARCIA SANCHEZ	CL LAS REJAS 40 - SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	65						172	522	RUSTICA	MURCIA
268	GINES JIMENEZ SANCHEZ	AV CONSTITUCION 72 SANGONERA LA VERDE MURCIA 30833 MURCIA	1775	62	57	455			172	521	RUSTICA	MURCIA
269	FRANCISCA MACIA TORREGROSA	DESCONOCIDO - MURCIA	2461			2045			172	292	RUSTICA	MURCIA
270	MANUEL GARCIA FRANCO	CL JAIME I EL CONQUISTADOR 4 Pl:2 MURCIA 30008 MURCIA	2010	63	207	2500	63	100	172	513	RUSTICA	MURCIA
271	ROSARIO GARCIA FRANCO	CL MAESTRO ALONSO 6 ESC:4 Pl:8 Pt:H MURCIA 30005 MURCIA	1297						172	559	RUSTICA	MURCIA
272	-	-	512						-	-	RUSTICA	MURCIA
273	ROSARIO GARCIA FRANCO	CL MAESTRO ALONSO 6 ESC:4 Pl:8 Pt:H MURCIA 30005 MURCIA	19						9512821XH5091S		URBANO	MURCIA
274	MANUEL GARCIA FRANCO	CL JAIME I EL CONQUISTADOR 4 Pl:2 MURCIA 30008 MURCIA	506						9512822XH5091S		URBANO	MURCIA
275	TECON CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L.	AV DON JUAN DE BORBON 61 Pl:BJ MURCIA 30007 MURCIA	L.A.A.T. 481 L.S.A.T. 148	64	107	2500			9512807XH5091S		URBANO	MURCIA
276	RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A.	PS CONDE DE LOS GAITANES 177 ALCOBENDAS 28109 MADRID	L.S.A.T. 1008 MEDIDA 666 ACOMETIDA 115						9512828XH5091S		URBANO	MURCIA

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

790 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de instalación de dos áreas de juegos infantiles en la playa de Villananitos en Lo Pagán, entre los hitos DP-2 a DP-4 y DP-15 a DP-16 del deslinde DL-67 aprobado por O.M. de 07-08-2006, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia)". (CNC12/15/30/0008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Reglamento General de Costa aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Referencia CNC12/15/30/0008).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 4 de enero de 2016.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

791 Procedimiento ordinario 623/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001925

074100

Procedimiento ordinario 623/2015

Sobre Ordinario.

Demandante/s: Organización Nacional de Ciegos Españoles ONCE.

Abogado: Fernando San Miguel Cánovas.

Demandado/s: Encarnación Uran Alfonsín

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles Once contra Encarnación Uran Alfonsín, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 623/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Encarnación Uran Alfonsín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2016 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Encarnación Uran Alfonsín, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 25 de enero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

792 Ejecución de títulos judiciales 165/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001007

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 165/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 333/2015

Sobre: Despido

Demandante: José Juan Muñoz Vera

Demandado/s: General Bakery Production S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Juan Muñoz Vera contra la empresa General Bakery Production S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado Decreto de Insolvencia, de fecha 21/01/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado General Bakery Production S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2912'01 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal".

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 21 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

793 Ejecución de títulos judiciales 173/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000973

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 173/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 323/2015

Sobre: Despido

Demandante: Pedro Francisco Hernández Pedreño

Abogado: José Antonio Saorín Morote

Demandado/s: General Bakery Production S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 173/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Francisco Hernández Pedreño contra la empresa General Bakery Production S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, de fecha 21/01/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia, de fecha 22/10/15, a favor de la parte ejecutante, Pedro Francisco Hernández Pedreño, frente a General Bakery Production S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8501'19 euros, en concepto de principal, más otros 850'11 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada General Bakery Production S.L., dar audiencia previa a la parte actora Pedro Francisco Hernández Pedreño y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

794 Ejecución de títulos judiciales 166/2015.

Decreto: 75/2016

NIG: 30016 44 4 2015 0001022

N43651

Ejecución de títulos judiciales 166/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 338/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Diego Nicolás Sánchez.

Demandado/s: General Bakery Production SL, Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D. Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, a 25 de enero de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por parte de Diego Nicolás Sánchez ha presentado solicitud de ejecución de sentencia frente a General Bakery Production SL, Fogasa y, atendiendo a dicha solicitud, en fecha 4/12/15 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 1.760'31 euros de principal.

Segundo.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada General Bakery Production SL., realizada por decreto de fecha 9/10/15, dictado por este juzgado en ETJ 60/15.

Tercero.- Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LJS, se dictó en fecha 4/12/15 decreto dando audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalaran, en su caso, la existencia de nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el art. 276.3 de la LJS, que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes.

Segundo.- En la presente ejecutoria, se han cumplido los requisitos y trámites de averiguación de bienes establecidos en los artículos 250 y 276 de la LJS, que supone concluir respecto de la ejecutada la pervivencia de la situación de insolvencia al no conocerse nuevos bienes de aquella sobre los que hacer efectivas las actividades de ejecución, por lo que procede, cumpliendo el efecto previsto en el artículo 276.2 de la LJS., declarar la insolvencia total, que habrá de

entenderse provisional a todos los efectos, hasta que se conozcan nuevos bienes al ejecutado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado General Bakery Production SL., en situación de insolvencia total por importe de 1.760'31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

795 Procedimiento ordinario 730/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005962

N28150

Procedimiento ordinario 730/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco López Vidal.

Abogado: Carlos Jerez Alcaraz.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Alcamplast S.L, Green Envass.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 730/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco López Vidal contra la empresa Alcamplast S.L, Green Envass, y Fogasa sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/11/2017 a las 9:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/11/2017 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal presentante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo punto c) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alcamplast S.L, y Green Envass, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

796 Despido/ceses en general 797/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006562

N81291

DSP despido/ceses en general 797/2015

Sobre: Despido

Demandante/s: Beatriz Rojas Melendres, Abdelkader Zerdali, Sidi Mohamed Ben Zeroual, Miloud Benkheira Hanchour, Kaddour Khelifati, Bouabdellah Benbedra, Houari Allam, Djelloul Djilali

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandado/s: Agrotul Green, S.L, Fogasa Fogasa

Abogado: Juan Bautista Monreal Pérez,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 797/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Rojas Melendres, Abdelkader Zerdali, Sidi Mohamed Ben Zeroual, Miloud Benkheira Hanchour, Kaddour Khelifati, Bouabdellah Benbedra, Houari Allam, Djelloul Djilali contra Agrotul Green, S.L, Fogasa Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a 21 de enero de 2016.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Don Juan Bautista Monreal Pérez, únase a los autos de su razón. Se tienen por formuladas las alegaciones contenidas en el mismo, pese a constar diligencia de aceptación de fecha 14-12-15 por el indicado profesional, y a la vista de las mismas, cítese a la mercantil en el domicilio que consta que la demanda y en las averiguaciones resultantes de la base de datos de la TGSS a la que tiene acceso este Servicio, así como en el Registro Mercantil, a cuyo fin líbrese exhorto al Juzgado Decano de Totana y ad cautelam por edictos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrotul Green S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

797 Procedimiento ordinario 846/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006918

N81291

PO procedimiento ordinario 846/2013

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Juan Isidro Perpiñan Martinez, Miguel Herrero Ortuño

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Pesiman S.L.

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 846/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Isidro Perpiñán Martínez, Miguel Herrero Ortuño contra Pesiman S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la sala de gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012.

Ello obliga a organizar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en estos autos para el día 10 de mayo de 2016, señalándose nuevamente para el día 10 de marzo de 2016, debiendo comparecer para la conciliación en la sala de vistas n.º 1 a las 10.40 horas y, en su caso, para la celebración de juicio en la sala de vistas n.º 3 de este juzgado a las 10.50 horas.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Penal, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se causen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pesiman S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de enero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

798 Despido/ceses en general 788/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006393

N28150

DSP despido/ceses en general 788/2015

Sobre: Despido

Demandante: Salvador Ortuño Sánchez

Abogado: José María Martínez Pelegrín

Demandado/s: Continuos del Sureste S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 788/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Ortuño Sánchez contra la empresa Continuos del Sureste S.L., Fogasa Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12-04-2016 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 12/4/2016 a las 11:20 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi digo primero de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Continuos del Sureste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

799 Despido/ceses en general 834/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006762

N28150

Despido/ceses en general 834/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Mercedes Bravo Turpín.

Abogada: Esther Barnes Rodríguez de Vera.

Demandado/s: Wurth España S.A., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 834/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Mercedes Bravo Turpín contra la empresa Wurth España S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12-4-2016 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 12/4/2016 a las 11:10 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese situación de las empresas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Wurth España S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

800 Procedimiento ordinario 335/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002731

N28150

Procedimiento ordinario 335/2015

Procedimiento origen: 335/2015

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Antonio Sánchez Meseguer.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Restaurante el Flare

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 335/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Sánchez Meseguer contra la empresa Restaurante el Flare y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/9/2016 a las 9:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/9/2016 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Restaurante el Flare, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

801 Ejecución de títulos judiciales 162/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0004973

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 162/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 629/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Daniel Jesús Cámara González

Abogado: Manuel Joaquín Martínez García

Demandado/s: Speed Road Fortuna S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 162/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Daniel Jesús Cámara González contra Speed Road Fortuna, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a 30 de octubre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Daniel Jesús Cámara González, frente a Speed Road Fortuna S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8.231,10 euros en concepto de principal, más otros 1.316,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado Juez.—El/La Secretario/a Judicial

...

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a siete de enero de dos mil dieciseis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 10/08/2015 y en la que se ha dictado

auto despachando ejecución a favor de Daniel Jesús Cámara González frente a Speed Road Fortuna, S.L. y Fogasa por la cantidad de 8.231,10 Euros de principal más 1.316,98 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 7166FHW, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Speed Road Fortuna, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
15869	977	158	209	CIEZA-2

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Cieza número Dos, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0162-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0162-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Speed Road Fortuna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

802 Ejecución de títulos judiciales 229/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0001946

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 229/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 255/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan María López Maya

Abogado: José Antonio Saorín Morote

Demandado/s: Tecnos Gestión y Financiación, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del SCPEJ-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 229/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan María López Maya contra la empresa Tecnos Gestión y Financiación, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a uno de octubre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Tecnos Gestión y Financiación, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.029,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0229-14 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria

deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnos Gestión y Financiación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

803 Ejecución de títulos judiciales 224/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 224/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social nº 3), seguidos a instancia de Fermín Gálvez Nieto, contra Kokoa Garden, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, 16 de noviembre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Fermín Gálvez Nieto, con NIF 22470809Q frente a Kokoa Garden, SL, CIF B 73666174, parte ejecutada, por importe de 7452,20 euros en concepto de principal, más otros 1192,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª

El/la Magistrado/a Juez"

"D e c r e t o

Secretaria Judicial Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintidós de Diciembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 3-11-2015 y en la que se ha dictado auto 16-11-2015 despachando ejecución a favor de Fermín Gálvez Nieto, frente a Kokoa Garden, S.L., Fogasa, por la cantidad de 7.452,20 euros de principal más 1.192,35 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Kokoa Garden, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Kokoa Garden S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 0111-FVH, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0034-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kokoa Garden, S.L., con CIF: B-73666174, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

804 Ejecución de títulos judiciales 210/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 210/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 3), seguidos a instancia de Ángel Martínez Pérez, contra Ocio Centrofama S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a treinta de diciembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ángel Martínez Pérez, con NIF 27481796Q frente a Ocio Centrofama S.L., CIF B73712739 parte ejecutada, por importe de 6610,80 euros en concepto de principal, más otros 1057,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.—La Magistrada Juez"

"Decreto

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ángel Martínez Pérez, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Ocio Centrofama S.L.

Segundo.- En fecha 30-12-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.610,80 euros de principal más 1.057,73 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia, y en la ETJ: 89/15 se ha declarado por Decreto de fecha 4-9-2015, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Centrofama S.L., con CIF: B-73712739, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 26 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

805 Ejecución de títulos judiciales 92/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0004291

N28150

Ejecución de títulos judiciales 92/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 522/2013

Sobre despido

Demandantes: Raúl Moreno Soria, Sergio Laencina Muñoz, Yasmina Sande Salamanca, Francisco Gutiérrez Sánchez, Enrique Pérez Ropero

Abogado: Pilar Martínez Cerdán

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Antonio José Ibáñez Zapata

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 92/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Raúl Moreno Soria, Sergio Laencina Muñoz, Yasmina Sande Salamanca, Francisco Gutiérrez Sánchez, Enrique Pérez Ropero contra Antonio-José Ibáñez Zapata, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a diez de julio de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 17/02/14 a favor de la parte ejecutante, Raúl Moreno Soria, Sergio Laencina Muñoz, Yasmina Sande Salamanca, Francisco Gutiérrez Sánchez, Enrique Pérez Ropero, Frente A Antonio José Ibáñez Zapata, parte ejecutada, por importe de 3.878,22 euros en concepto de principal, de los que corresponden:

-A Yasmina Sande Salamanca la cantidad de 678,98 euros;

-A Sergio Laencina Muñoz la cantidad de 543,18 euros;

-A Francisco Gutiérrez Sánchez la cantidad de 814,77 euros;

-A Enrique Pérez Ropero la cantidad de 814,77 euros;

-A Raúl Moreno Soria la cantidad de 1.026,52 euros,

más otros 620 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a veintisiete de julio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 29/04/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Raúl Moreno Soria y otros frente a Antonio José Ibáñez Zapata por la cantidad de 3.878,22 Euros de principal más 620 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Antonio José Ibáñez Zapata, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Antonio José Ibáñez Zapata, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0092-15, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0092-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio José Ibáñez Zapata, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

806 Ejecución de títulos judiciales 60/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0008000

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 60/2015

Procedimiento origen: Cuenta de abogados 1000/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Josefa Cascales Miralles

Demandado: Guido Richard Vallejos Rivero

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60/2015 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Josefa Cascales Miralles contra Guido Richard Vallejos Rivero, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a veinticinco de mayo de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Decreto a favor de la parte ejecutante, Josefa Cascales Miralles, frente a Guido Richard Vallejos Rivero, parte ejecutada, por importe de 2.557,85 euros en concepto de principal, más otros 409 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada Juez.—El/La Secretario/a Judicial

...

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a diez de junio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 12/03/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Josefa Cascales Miralles frente a Guido Richard Vallejos Rivero por la cantidad de 2.557,85 Euros de principal más 409 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Guido Richard Vallejos Rivero, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Guido Richard Vallejos Rivero, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 5458BDG, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0060-15, abierta en Banco Santander, S.A.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0060-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guido Richard Vallejos Rivero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de enero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

807 Ejecución de títulos judiciales 351/2011.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 351/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María Rabadán Domenech contra la empresa Baños y Cocinas Rayma S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintisiete de octubre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Después de haberse dictado decreto de insolvencia de la ejecutada se comunicó a este Servicio por la TGSS, URE 04 de Lorca, que el vehículo 3150DGG se encontraba precintado y depositado en sus dependencias de Cartagena pero dado que su carga caducó y tras su nueva anotación paso a estar por detrás de la anotación de embargo practicada en el presente expediente, lo pusieron a disposición de este Servicio y solicitaron que se nombrase un depositario que se hiciese cargo del vehículo o bien, que si no había interés en seguir contra el mismo, que se alzara el embargo para poder sacarlo ellos a subasta en su expediente 30 04 02 00151565.

Segundo.- De todo lo anterior se dio traslado a la parte ejecutante y Fogasa por diligencia de ordenación de fecha 28/9/15 para que en el plazo de cinco días manifestasen si interesaban la continuación de la vía de apremio contra el referido vehículo y en tal caso designasen un depositario del mismo, con apercibimiento de que en el caso de que no se interesase la continuación o no se designase un depositario se acordaría conforme con lo solicitado por la TGSS y se alzaría el embargo practicado sobre el referido vehículo.

Tercero.- Ha transcurrido el plazo concedido a las partes sin que hayan realizado alegaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Visto lo actuado en el presente expediente y que las partes no han manifestado dentro del plazo concedido que interesen la continuación de la vía de apremio contra el vehículo 3150DGG, conforme con los apercibimientos practicados a las mismas en diligencia de ordenación de fecha 28/9/15 procede dejar sin efecto la vía de apremio contra el referido vehículo alzando el embargo practicado sobre el mismo, devolviendo el expediente al archivo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: La cancelación del embargo practicado sobre el vehículo 3150DGG. Una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia para la cancelación de la anotación practicada en su día.

Líbrese oficio a la TGSS, URE 04 de Lorca, para su conocimiento.

Devuélvase el expediente al archivo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Baños y Cocinas Rayma S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Dos de Murcia

808 Procedimiento ordinario 21/2013.

Doña Ángela Quesada Martos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia.

Anuncio

Que en este Juzgado se tramita juicio ordinario 21/13 seguidos a instancia de Sol Mayor S.L.U., frente a Pedro Manuel Iniesta Nicolás, sobre competencia desleal, se ha dictado en fecha 17 de abril de 2015 la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimar la demanda interpuesta por el procurador Sra. Plana en nombre de Sol Mayor S.L.U se declara que Pedro Manuel Iniesta Nicolás efectúa su actividad a través de una página web que contiene por un lado manifestaciones en relación a supuestos valores añadidos en el servicio ofrecido que por su naturaleza y contenido suponen un acto de competencia desleal que en dicha página web se omiten datos que se encuentra obligado a proporcionar de acuerdo con la Ley de servicios de la información, que la emisión de dichos datos determina asimismo la existencia de publicidad ilícita y por tanto competencia desleal, que se le condena al cese inmediato en su comportamiento prohibiéndose cualquier forma de comunicación para promover la contratación de sus servicios a través de la web Mis Certificados u otra construida al efecto que contenga manifestaciones engañosas o falsas que induzcan a la contratación de sus servicios o la omisión de datos de incorporación obligatoria, así como la emisión en cualquier medio de comunicación incluido internet y servicios como Google en tanto en cuanto no cese en su comportamiento, y se le prohíbe que en el futuro se repita el comportamiento realizado.

Condenar en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Pedro Manuel Iniesta Nicolás, se extiende el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

809 Juicio ordinario 159/2011.

N65925

N.I.G.: 30043 41 1 2011 0100558

Procedimiento ordinario 159/2011

Sobre otras materias

Demandante: Briot Weco España, S.A.

Procuradora: Concepción Martínez Polo

Demandado: Disa, S.L

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez que la dicta: Juez Luna Moreno.

Lugar: Yecla.

Fecha: veintidós de Mayo de dos mil catorce.

Demandante: Briot Weco España, S.A..

Procuradora: Concepción Martínez Polo.

Demandado: Disa, S.L.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 159/2011.

Vistos por mí, Jesús Luna Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Yecla, los autos de juicio ordinario número 159/2011, promovidos a instancia de Briot Weco España, S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales Concepción Martínez Polo, y asistido del Letrado S.D.M.T. Salcedo Otal, contra Disa S.L., en situación de rebeldía procesal, se procede, En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por Briot Weco España, S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales Concepción Martínez Polo, debo condenar a Disa S.L, en situación de rebeldía procesal, a abonar a la demandante la suma de sesenta y seis mil trescientos treinta y un euro con treinta y dos céntimos (66.331,32 €), mas intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, y desde la fecha de sentencia intereses de conformidad con lo prevenido en el artículo 576 de la LECiv.

Se condena en costas a la parte demandada.-

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial; El recurso de apelación se interpondrá ante este Juzgado que ha dictado la resolución que se impugna dentro del plazo de veinte días contados

desde el día siguiente a la notificación de aquélla. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez,

Y como consecuencia del ignorado paradero de Disa, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Yecla, 8 de enero de 2016.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Jaén

810 Procedimiento ordinario 669/2015.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 669/2015 Negociado: K

N.I.G.: 2305044S20150002699

De: Sergio Jiménez Moreno.

Contra: Gestión de Cobros SAU (Geslico), Auxiliar de Recuperación de Activos S.A., y Auxiliar de Servicios y Marketing SA.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 669/2015 se ha acordado citar a Auxiliar de Recuperación de activos S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de mayo de 2016 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3.ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Auxiliar de Recuperación de Activos S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 14 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Oviedo

811 Procedimiento ordinario 707/2015.

NIG: 33044 44 4 2015 0004300

N28150

Procedimiento ordinario 707/2015

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias.

Abogado: Manuel Fernández Álvarez.

Demandado/s: Piser del Mediterráneo S.L.

Doña María Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 707/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Piser del Mediterráneo S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de La Fundación Laboral contra Piser del Mediterráneo S.L., debo condenar y condeno a la empresa Piser del Mediterráneo S.L., a abonar a la Fundación Laboral la cantidad 819,12 € de principal, más 163,82 € calculado como 20% de recargo correspondiente al periodo 2014, lo que hace un total de 982,94 € en concepto de 30/1230873/89 para el año: 2014 cuotas de los meses: septiembre, octubre, noviembre, diciembre.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de que contra esta sentencia no cabe recurso siendo firme.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piser del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto que ponga fin al proceso o incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo a 15 de enero de 2016.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

812 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de mercados y similares.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal de Mercados y Similares, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, en los siguientes términos:

Uno.- En el preámbulo de la ordenanza se añade la mención a la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

Dos.- El artículo 3.º- Definiciones, queda redactado de la siguiente forma:

«A) A los efectos de este artículo, tienen la consideración de 'Mercados Municipales de Abastos', y se regirán por la presente Ordenanza, los centros de aprovisionamiento de artículos de primera necesidad y otros servicios autorizados, promovidos por el Ayuntamiento en locales o lugares públicos adecuados para cubrir las necesidades y demandas de la población, con base en la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta.

B) Se considera 'Mercado Semanal', y se regularán por las disposiciones de esta Ordenanza, las agrupaciones de puestos de venta en la vía pública de carácter periódico, autorizadas por el Ayuntamiento y destinadas a la venta de artículos varios de una determinada clase o clases de especies.

C) Se consideran 'puestos eventuales, mercados de temporada o de venta especializada' aquellos mercados y establecimientos no fijos para la venta de productos típicos de temporada, alimenticios o no, o dedicados monográficamente a un determinado tipo de productos, incluidos los puestos de carnaval y puestos de verano. Asimismo, se incluyen establecimientos en vía pública con carácter semiestable y fuera de temporada.

Se consideran 'puestos de venta de agricultores' aquellos dedicados a la venta de productos hortofrutícolas y que sean regentados por los propios productores agrarios.»

Tres.- El artículo 6.º- Autorizaciones, queda redactado en los siguientes términos:

«Las licencias municipales se concederán por resolución de la Alcaldía. Junto con la resolución correspondiente, se entregará al interesado una tarjeta de identificación personal, que tendrá que estar visible en el puesto o lugar de venta correspondiente.

Para otorgar la autorización municipal, en caso de que el número de solicitudes excediese de los puestos de venta disponibles, se seguirá el procedimiento regulado en la disposición adicional de la presente Ordenanza municipal.»

Cuatro.- Se da una nueva redacción a los apartados B) y C) del artículo 7.º- Adjudicaciones, del siguiente tenor:

«B) Para el caso de 'Plazas de Abastos', las vacantes se cubrirán de la siguiente manera:

1.º- Si hay un solo solicitante, abonando en la primera mensualidad el doble de los derechos tarifados.

2.º- Si hay más solicitudes que puestos disponibles, se aplicará el procedimiento regulado en la disposición adicional de la presente Ordenanza municipal.

El impago de una mensualidad presupone el derecho de opción a favor del Ayuntamiento, entre el cobro por vía de apremio o la resolución automática del derecho de utilización.

C) En los demás 'Mercados de Temporada o Puestos Eventuales' las adjudicaciones se realizarán conforme al procedimiento regulado en la disposición adicional de la presente Ordenanza municipal. Los plazos para la presentación de solicitudes se anunciarán públicamente con la mayor difusión posible.

En cualquiera de las clases de mercados, las vacantes por fallecimiento del titular podrán ser cubiertas por los herederos forzosos del causante, siempre que lo soliciten en el plazo máximo de un mes.»

Cinco.- El artículo 10.º- Emplazamientos, queda redactado del siguiente modo:

«Se determinará por el Excmo. Ayuntamiento de Águilas la zona de emplazamientos autorizados para las ventas objeto de la presente Ordenanza, oídas las Asociaciones o Agrupaciones de Vendedores, Asociaciones de Consumidores y Cámara de Comercio, si los hubiere.

El número, emplazamiento y dimensiones de los puestos de venta, locales y demás servicios de los mercados, vendrán señalados en el plano respectivo aprobado por el órgano competente. El mismo tendrá en cuenta las medidas de seguridad y de emergencia.

El Ayuntamiento podrá fijar criterios estéticos y el diseño de los puestos de venta en los mercados, con el fin de mantener una uniformidad.»

Seis.- El artículo 14.º- Emplazamiento y día de celebración, queda con la siguiente redacción:

«Se determinará por el Excmo. Ayuntamiento de Águilas la zona de emplazamiento autorizado para el ejercicio de la venta en mercados, así como el día o días de celebración, oídas las Asociaciones o Agrupaciones de Vendedores Ambulantes, Uniones de Consumidores, Asociaciones de Comerciantes y Cámara de Comercio, si los hubiera, todos ellos del municipio de Águilas.

Cuando el día o días establecidos para el mercado semanal coincidan con festivo, tendrá lugar el día anterior hábil. No obstante, oídas todas las partes y previa aprobación de la Junta de Gobierno Local, se podrá mantener el mismo día; salvo que los vendedores soliciten expresamente otro día y el Ayuntamiento así lo autorice.»

Siete.- El apartado 1) del artículo 21 queda redactado de la siguiente manera:

«1) Fijos: Los destinados a la venta de artículos autorizados (preferentemente productos alimenticios) situados dentro del recinto del mercado, tales como casetas, mesas de verdura, pescado y servicios de restauración.»

Ocho.- El artículo 22 queda redactado como sigue:

«El titular del puesto correrá a cargo de todos los gastos derivados del mantenimiento del mismo, incluidos los gastos derivados de los suministros relacionados con su actividad. Asimismo, será responsable de los daños y demás menesteres derivados de su actividad.»

Nueve.- Se añade un apartado c) al punto 1 del artículo 23, con la siguiente redacción:

«c) Obras de mejora sobre el puesto para el mejor desarrollo de su actividad, que supongan cualquier modificación sobre la estética exterior o interior del edificio.»

Diez.- El apartado 1 del artículo 26.º- Horarios, queda redactado en los siguientes términos:

«1.- Regirá un horario máximo para los establecimientos del interior de los mercados municipales de abastos, durante el cual permanecerán abiertos al público, en función de su actividad. Dicho horario se fijará por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.»

Once.- El artículo 32.- Sanciones, queda redactado del siguiente modo:

«1) Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas, según los casos y circunstancias, con multa de 30,05 euros a 3.005,06 euros, o apercibimiento, suspensión o pérdida de la licencia de venta.

2) Ante el incumplimiento de las citadas normas, la Administración podrá revocar la autorización otorgada, conforme a lo previsto en la vigente normativa legal.

3) Toda infracción se sancionará de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,50 euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde 300,51 a 1.502,53 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 1.502,54 a 3.005,06 euros, o pérdida de la autorización municipal.

4) En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios, entre otros:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía obtenida con la comisión de la infracción.

5) Para aquellos que adeuden más de una mensualidad por causas ajenas a su voluntad, de manera excepcional, y previo informe del funcionario responsable de Recaudación, se podrá fraccionar la deuda sin llegar a perder el derecho de explotación sobre el espacio público adjudicado. Todo ello condicionado al informe con propuesta favorable de dicho funcionario y su posterior aprobación en Junta de Gobierno Local.»

Doce.- Se añade un tercer párrafo al apartado 1 de la disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Las distintas solicitudes y proyectos serán valorados por una Comisión integrada por:

— El Concejal Delegado de Mercados.

— El Jefe de la Sección de Licencias.

— La Jefa del Negociado de Gestión Tributaria.

— Un representante del Consejo Sectorial del Comercio, si lo hubiera.»

Contra la presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Águilas, 25 de enero de 2016.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. Administración Local

Jumilla

813 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

Aprobado el Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2016, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2016, expuesto al público en el BORM, de 15 de enero de 2016, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, insertándose el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos, a los efectos de cumplimentar los trámites exigidos para su entrada en vigor por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PPTO. INGRESOS 2016	
Capítulo	**Descripción**	**Totales**
	Operaciones Corrientes	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.231.245,55
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	504.085,32
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.672.708,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.127.750,40
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.072.917,42
	Total Operaciones Corrientes	19.608.707,29
	Operaciones de Capital	
6	ENEJENACIONES DE INVERSIONES REALES	30,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	114.588,21
9	PASIVOS FINANCIEROS	700.000,00
	Total Operaciones de Capital	814.618,21
	TOTAL GENERAL	**20.423.325,50**

	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PPTO. GASTOS 2016	
Capítulo	**Descripción**	**Totales**
	Operaciones Corrientes	
1	GASTOS DE PERSONAL	10.105.686,73
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.033.488,02
3	GASTOS FINANCIEROS	56.160,27
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.365.755,02
5	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000,00
	Total Operaciones Corrientes	17.566.090,04
	Operaciones de Capital	
6	INVERISONES REALES	1.903.844,46
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	953.361,00
	Total Operaciones de Capital	2.857.235,46
	TOTAL GENERAL	**20.423.325,50**

El resumen de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2016, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, es el siguiente:

ANEXO I

PLANTILLA 2016.

1) Funcionarios de Carrera:

	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.	
Secretaría	1	A	A1	Habilitación Nac.	Secretaría			Vacante
Intervención	1	A	A1	Habilitación Nac.	Intervenc-			
Tesorería	1	A	A1	Habilitación Nac.	Intervenc-			Vacante
Técnico de Admón.	5	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior		3 Vacantes
Técnico Gest. Econ.-	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Técnico Medio Ambiente	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Psicólogo	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Asesor Jurídico C. Serv.	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Arquitecto Técnico	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Ingeniero Técnico Agrícola	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Técnico Medio Archivo y	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Trabajador Social	4	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		Vacante
Oficial Policía	1	A	A2	Admón. Especial	Servicios	Policía	Oficial	
Técnico Igualdad	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		Vacante
Ingeniero Técnico de	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Ingeniero Técnico	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		
Sargento Policía	1	A	A2	Admón Especial	Servicios	Policía	Sargento	Vacante
Cabo Policía Local	7	C	C1	Admón. Especial	Servicios	Policía	Cabo	
Agente Policía Local	45	C	C1	Admón. Especial	Servicios	Policía	Agente	3 Vacantes
Agente Administrativo	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios	Policía	Agente	
Administrativo	27	C	C1	Admón. General	Administrativa			1 Vacante
Delineante	1	C	C1	Admón. Especial	Técnico Auxil.			
Técnico Especialista Obras	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios			
Coordinador Monitor	1	C	C1	Admón. Especial	Servicios	Com.Esp		
Animador Casa Juventud	1	C	C1	Admón. Especial	Auxiliar			
Capataz Servicios	1	C	C1	Admon Especial	Servicios	Pers	Oficial	
Auxiliar Administrativo	9	C	C2	Admón. General	Administrativa			
Auxiliar Archivo y	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar		
Celador de Obras	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios			
Mecánico Taller	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios	Pers.Ofici	Oficial	1 Vacante
Conductor	4	C	C2	Admón. Especial	Servicios	Pers.Ofici	Oficial	
Capataz Jardines	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios	Pers.Ofici	Oficial	
Capataz de Obras	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios	Pers.Ofici	Oficial	1 Vacante
Chofer	5	C	C2	Admón. Especial	Servicios	Pers.Ofici		2 Vacante
Monitor Deportivo	4	C	C2	Admón. Especial	Servicios	Com.		
Electricista	3	C	C2	Admón. Especial	Servicios	Pers.Ofici	Oficial	
Fontanero	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios	Pers.Ofici	Oficial	

Encargada de Limpieza	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios	Pers.Ofici	Vacante
Operario de mant. Inst.	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios	Pers.Ofici	Vacante
Operario de Servicios	2	C	C2	Admón. Especial	Servicios	Pers.Ofici	
Celador de Canteras	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios		
Notificador	2	C	C2	Admón. General	Subalterno		
Sepulturero/a	2	C	C2	Admón. Especial	Servicios	Pers.Ofici	1 Vacante
Jardinero/a	10	C	C2	Admón. Especial	Servicios	Pers.Ofici	
Peón de Servicios	1	AP		Admón. Especial	Servicios	Pers.Ofici	
Limpiador/a	7	AP		Admón. Especial	Servicios	Pers.Ofici	1 Vacante
Conserje	12	AP		Admón. General	Subalterno		6 Vacante
Ordenanza	1	AP		Admón. General	Subalterno		1 Vacante
TOTAL.....	**188**						

2) Personal Laboral Fijo:

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO	
Carpintero/a	1	Educación Secundaria Obligatoria	08	Vacante
Pintor/a	1	Educación Secundaria Obligatoria	08	Vacante
Limpiador/a	1	Educación Secundaria Obligatoria	10	Vacante
TOTAL	**3**			

3) Personal Laboral Fijo-Discontinuo:

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO	
Monitores U. P.	2	Graduado Escolar	06	
Conductores	2	Certificado de Escolaridad	08	2 Vacantes
TOTAL.....	**4**			

4) Personal Eventual:

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO
Adjunto Alcaldía	2	Bachiller Superior o Equivalente	05
Administrativo	4	Bachiller Superior o Equivalente	05
TOTAL	**6**		

Número total funcionarios de carrera.....	188
Número total personal laboral fijo.....	3
Número total personal eventual.....	6
Número total fijos-discontinuos.....	4
SUMA	201

En Jumilla, a 3 de febrero de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

814 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de noviembre de 2015, de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase".

En su artículo 6, cuyo texto de modificación se hace púbico para su para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca derogación o modificación.

"Art 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar la siguiente tarifa:

Vados permanentes

- Hasta cinco vehículos de entrada 15,03 €/año.

- Más de cinco vehículos de entrada 120,20 €/año.

Vados de uso horario o comercial

- Hasta 5 metros lineales de fachada 7,51€/año

- Más de 5 metros lineales y hasta 10 metros lineales de fachada 60,10€/año, considerando siempre que los metros lineales del vado de uso horario o comercial no podrán exceder nunca del límite de la fachada del local

En el caso de que el periodo impositivo no coincida con el año natural por inicio o cese del aprovechamiento especial, la tasa se prorrateará por trimestres naturales."

Contra el citado acuerdo podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Lorquí, a 25 de enero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Lorquí

815 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General 2016.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2016 y de la plantilla de personal, se anuncia que queda expuesto al público por quince días hábiles desde su publicación en este diario oficial, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lorquí, 29 de enero de 2016.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

816 Anuncio de exposición pública de la relación de propietarios y bienes de expropiación forzosa para adquisición de terrenos sitos en Avenida de las Salinas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 5 de marzo de 2015, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta de terrenos calificados como zona verde y espacio libre de edificación, sitos en Avenida de Las Salinas, con una superficie total 849,49 m².

La relación de propietarios y de bienes o derechos afectados es la siguiente:

NÚMERO PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR DE LOS TERRENOS	NIF	SUPERFICIE A EXPROPIAR	NATURALEZA DEL BIEN / CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	ESTADO DE LOS TERRENOS
1	4998812XG9849H0001SG	Ángel Castejón Peñalver	22.849.469-G	138,11 m²	Urbano	Carece de plantaciones y edificaciones
2	4998806XG9849H0001IG	María Ferrer Ortiz	22.843.869-Q	77,99 m²	Urbano	Árboles (5), vallado y pavimentado
3	4998805XG9849H0001XG	Dolores Castejón Peñalver	22.843.845-S	94,48 m²	Urbano	Carece de plantaciones y edificaciones
4	S/R	Mª. Dolores, Ángeles y José Antº. Castejón Ferrer	22.954.146-P 74.355.710-E 74.356.855-V	207,18 m²	Urbano	Vallado y sin plantaciones
5	4998804XG9849H0001DG	Dolores Castejón García	22.842.564-E	50,86 m²	Urbano	Carece de plantaciones y edificaciones
6	4998803XG9849H0001RG	Dolores Castejón Ballester	22.842.563-K	10,81 m²	Urbano	Carece de plantaciones y edificaciones
7	4998802XG9849H0001KG	José Castejón Ballester	22.864.346-T	36,51 m²	Urbano	Cercado de cipreses y sin edificaciones
8	4998801XG9849H0001OG	Julia Castejón Ballester	22.870.747-F	77,45 m²	Urbano	Carece de edificaciones y contiene 4 árboles y 1 palmera pequeña
9	S/R	Dolores Castejón Peñalver	22.843.845-S	156,10 m²	Urbano	Vallado y sin plantaciones

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el BORM, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Secretaría General (de 9 a 14 horas) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

San Pedro del Pinatar, 15 de enero de 2016.—La Alcaldesa.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

817 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento municipal del servicio público de transporte de viajeros en automóviles ligeros del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015 acordó aprobar inicialmente la modificación del vigente Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para adaptar el mismo a la nueva Ley Regional 10/2014, de 27 de noviembre.

Publicada en el BORM n.º 273 de 25-11-2015 la aprobación inicial de la presente modificación.

Transcurrido el plazo legal para presentación de reclamaciones y sugerencias, sin que se haya producido reclamación o sugerencia de clase alguna, se entiende aprobada definitivamente la modificación del Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que comprende las siguientes modificaciones:

Artículo 10.1 apartado p), debe modificarse en el sentido de que diga:

"Los modelos o tipos de vehículos que hayan de realizar los servicios a que se refiere este Reglamento podrán ser libremente designados por el Ilmo. Ayuntamiento entre los que cumplan las previsiones de este Artículo. Deberán tener una capacidad mínima de cinco y máxima de hasta siete plazas, incluida la persona conductora y, en todo caso, los vehículos contarán con un espacio dedicado a maletero, totalmente independiente y diferenciado del habitáculo destinado al pasaje, suficiente para transportar el equipaje del mismo".

Artículo 10.1 apartado r), debe modificarse en el sentido de que diga:

"Los vehículos que prestan los servicios de taxi deben estar equipados con un aparato taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología. Los nuevos taxímetros que se instalen a partir del 29 de diciembre de 2014 habrán de incorporar impresora de factura. El taxímetro habrá de estar ubicado en el tercio central de la parte delantera de los vehículos, a fin de permitir su visualización por las personas usuarias, teniendo que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento".

Artículo 21 se añade un apartado c), con el siguiente tenor literal:

"No se podrá ser titular de más de una licencia de taxi en el municipio, ni se podrá obtener una si ya se posee otra dentro de la Región de Murciano no expedida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco".

Artículo 25, se le da una nueva redacción, con el siguiente tenor literal:

"Artículo 25.- Transmisión de licencias.

1. Previa autorización del Ayuntamiento, las licencias serán transmisibles a cualquier persona física que lo solicite y acredite que cumple con los requisitos para ser titular según lo establecido en la legislación vigente. Dicha transmisión no tendrá la consideración de otorgamiento de nueva licencia.

El vehículo al que se refiera la licencia transmitida podrá ser el mismo al que anteriormente estuviera referida cuando el titular hubiera adquirido la disposición sobre tal vehículo.

2. En el supuesto de fallecimiento de la persona titular, sus herederos dispondrán de un plazo de dos años desde el fallecimiento para determinar la persona titular, revocándose en otro caso la licencia y la autorización. La persona designada por los herederos que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de las mismas.

3. En caso de autorizaciones interurbanas, para la transmisión de títulos habilitantes la persona interesada solicitará, en primer lugar, el de la licencia de taxi, y, una vez verificado por el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos para autorizar dicha transmisión, éste remitirá una copia de la solicitud de transmisión y de la documentación existente a la Dirección General competente en materia de Transportes de la Región de Murcia, que emitirá informe en el plazo de un mes sobre la procedencia de transmitir la autorización interurbana de taxi.

4. La transmisión de la licencia no podrá autorizarse en los siguientes supuestos:

a) Si no han transcurrido al menos dos años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia de taxi y de la autorización interurbana de taxi, en su caso.

La limitación temporal no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento o declaración de incapacidad para prestar el servicio de taxi.

b) Si el transmitente y el adquirente no estuvieran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi.

c) Si no estuvieran satisfechas las sanciones pecuniarias que hayan podido ser impuestas por resolución administrativa firme al transmitente o al adquirente derivadas del ejercicio de la actividad de servicio de taxista.

d) Si el adquirente, como consecuencia de la transmisión, superase el límite máximo de concentración de licencias de taxi en un mismo titular o si es titular de una o más licencias de taxi en otro ayuntamiento.

e) En caso de que el informe previsto en el apartado 3 de este artículo tuviera carácter desfavorable.

5. En caso de servicios interurbanos, la transmisión de la licencia de taxi estará condicionada, en su eficacia, al otorgamiento de la autorización interurbana de taxi al nuevo titular. A tal fin, una vez autorizada la transmisión de la licencia de taxi por el ayuntamiento, la persona interesada habrá de solicitar a la dirección general competente en materia de transportes de la Región de Murcia la transmisión de la autorización interurbana de taxi, que resolverá de manera congruente con el contenido del informe previsto en el apartado 3 de este artículo. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la autorización de la transmisión de esta última habrá de darse inicio efectivo al ejercicio de la actividad.

6. Las solicitudes de transmisión se entenderán desestimadas si en el plazo de tres meses la Administración competente no hubiera dictado y notificado resolución expresa.

7. La persona que transmita una licencia de taxi no podrá volver a ser titular de otra licencia de taxi en el mismo municipio hasta que transcurra un período de cinco años desde la transmisión.”

Artículo 26, debe también adaptarse, en el sentido de que diga:

"Para transmitir las licencias en todos los casos deberá formularse por escrito la petición a la Corporación acreditando de forma suficiente los requisitos exigidos para cada caso."

Artículo 30, se modifica, en el sentido de que diga:

"Artículo 30.º Causas de extinción de las licencias.

1.- Las licencias tendrán duración indefinida sin perjuicio de su extinción por las causas de renuncia y revocación.

2.- La licencia se extinguirá por renuncia expresa de su titular..."

- Diga: "4.- La revocación de la licencia se acordará por la Corporación, previa tramitación del expediente sancionador procedente, de conformidad con lo regulado en el art. 57 y siguientes de este Reglamento y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, el cual podrá incoarse de oficio, a instancia de las Centrales Sindicales, Agrupaciones Profesionales y Asociaciones de Consumidores y usuarios/as o cualquier interesado/a."

Artículos 58, 59 y 60, se les da una nueva redacción, en el sentido siguiente:

- Artículo 58.- Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

1.- Realizar servicios sin llevar a bordo la documentación formal que acredite la posibilidad de prestar los mismos o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.

2.- No llevar en lugar visible los distintivos y señalización, externa o interna, que fueran exigibles o llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción, o hacer un uso inadecuado de ellos.

3.- El trato desconsiderado a los clientes, así como la no prestación del servicio en las condiciones de higiene y/o calidad exigibles.

4.- No respetar los derechos de los usuarios establecidos por la legislación vigente, así como aquellos que reglamentariamente se desarrollen.

5.- Incumplir las normas sobre publicidad en los vehículos afectados por esta ordenanza que pudieran establecerse.

6.- No entregar el recibo o factura del servicio prestado a los usuarios si estos lo solicitasen, o entregarles un recibo o factura que no cumpla con los requisitos establecidos.

7.- No disponer el vehículo de la impresora para tickets o no llevarla en funcionamiento.

8.- El incumplimiento por parte de los usuarios de los deberes que le correspondiesen.

9.- La carencia de cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad que se haya establecido por las autoridades competentes.

10.- No llevar la placa relativa a su condición de vehículo de servicio público.

11.- No exponer al público los cuadros de tarifas autorizados o tenerlos en lugares no visibles.

12.- No llevar o llevar fuera de servicio el módulo luminoso exterior indicativo de la tarifa que resulte de aplicación.

13.- No comunicar el cambio de domicilio de los titulares de las licencias, así como cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el registro municipal de licencias de Taxi.

14.- Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo siguiente, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

Artículo 59.- Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

1.- La oferta de servicios de taxi sin disponer de los títulos habilitantes necesarios para su realización. En idéntica infracción incurrirán aquellos que intermedien en la contratación de este tipo de servicios.

2.- No atender la solicitud de demanda de servicio de taxi por parte de un usuario, estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, salvo que existiesen causas justificadas de peligro fundado para la persona conductora o para el vehículo de turismo.

3.- La realización de servicios de transporte iniciados en un término municipal distinto del que corresponde a la licencia de taxi, salvo en los supuestos legalmente exceptuados.

4.- La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte cuando no se impida el ejercicio de las funciones que legalmente tengan atribuidas.

5.- Incumplir el régimen de tarifas vigente que le sea de aplicación.

6.- La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a los títulos habilitantes, salvo en los casos de sustitución de vehículo por avería, debidamente autorizados y/o comunicados.

7.- La realización de servicios de taxi por itinerarios inadecuados que fueran lesivos económicamente para los intereses de los usuarios o desatendiendo sus indicaciones, sin causa justificada para la persona conductora o daños para el vehículo de turismo.

8.- La retención de objetos abandonados en el vehículo sin dar cuenta a la autoridad competente.

9.- El incumplimiento del régimen de horarios, calendario, descansos y vacaciones o de los servicios obligatorios que en su caso se establezcan.

10.- La puesta en marcha del taxímetro antes de que el usuario haya accedido al vehículo.

11.- Realizar transporte de encargos incumpliendo las condiciones establecidas.

12.- Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo siguiente, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como muy grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

Artículo 60.- Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

1.- La realización de servicios de taxi careciendo de los preceptivos títulos habilitantes o con los mismos suspendidos, anulados, caducados, revocados, sin haber realizado el visado correspondiente o que por cualquier otra causa o circunstancia por la que los mismos ya no sean válidos.

2.- Prestar los servicios de taxi mediante un conductor que no esté debidamente autorizado para la conducción y habilitado para la prestación del servicio.

3.- La cesión o transmisión, expresa o tácita, de los títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas sin la preceptiva autorización.

4.- El falseamiento de los títulos habilitantes o de los datos en ellos contenidos, así como de cualquier documento que tuviera que ser presentado como requisito para la obtención de los mismos.

5.- La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte que impida el ejercicio de las funciones que legalmente tengan atribuidas.

6.- El incumplimiento, por parte del titular, de la obligación de suscribir los seguros que sean preceptivos para el ejercicio de la actividad.

7.- El incumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio impuestas por la Administración competente en la materia.

8.- No llevar el aparato taxímetro, en el caso de que fuera exigible, la manipulación del mismo, hacerlo funcionar de manera inadecuada o impedir su visibilidad al usuario, así como cuantas acciones tuvieran por finalidad alterar su normal funcionamiento, y la instalación de elementos mecánicos o de otra naturaleza destinados a alterar el correcto funcionamiento del taxímetro o modificar sus mediciones, aun cuando este no se encontrase en funcionamiento en el momento de realizarse la inspección.

La responsabilidad por dicha infracción corresponderá tanto a las personas que hubiesen manipulado el taxímetro o colaborado en su manipulación, como al taxista que lo tenga instalado en su vehículo.

9.- La prestación de servicios de transporte de personas con vehículos que incumpliesen las condiciones técnicas de accesibilidad de personas con movilidad reducida que en cada caso se determinen.

10.- La prestación del servicio con un vehículo que incumple las condiciones de seguridad, antigüedad, confort, tecnológicas y, en general, todas aquellas establecidas por las administraciones competentes.

11.- Prestar el servicio con un número de ocupantes del vehículo que supere el número de plazas autorizadas en la licencia o autorización.

12.- La realización de servicios de transporte de personas mediante cobro individual.

Artículo 61, se le da una nueva redacción, en el sentido siguiente:

Artículo 61.- Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 400 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 a 1000 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1001 a 4001 euros.

2. Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y la reincidencia.

Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3.- Las sanciones anteriores se entienden sin perjuicio de que, en su caso, se pueda declarar la revocación de la licencia en los casos en que proceda, por incumplir las condiciones que justificaron su otorgamiento o las que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades.

4. Cuando se detecten infracciones que consistan en la prestación de un transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo sin disponer de la pertinente autorización, licencia o habilitación administrativa, independientemente de que las personas responsables tengan la residencia en territorio español o dispongan de la documentación acreditativa de la identidad, se procederá a la inmediata inmovilización del vehículo, inmovilización que se mantendrá hasta que se efectúe el depósito regulado en este apartado.

Los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte (Guardia Civil y Policía Local) fijarán, provisionalmente, la cuantía del depósito, que se corresponderá con el importe máximo a imponer para las infracciones muy graves.

Este importe deberá ser entregado en el momento de la denuncia en concepto de depósito en moneda en curso legal en España.

5. La inmovilización se realizará en un lugar que reúna condiciones de seguridad suficientes y que garantice la efectividad de la medida adoptada.

A estos efectos, los miembros de los servicios de inspección o de las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte deberán retener la documentación del vehículo hasta que se haya hecho efectivo el importe provisional del depósito.

Será en todo caso responsabilidad del denunciado la custodia del vehículo, sus pertenencias y los gastos que dicha inmovilización pueda ocasionar, así como buscar los medios alternativos necesarios para hacer llegar los viajeros a su destino. De no hacerlo, dichos medios podrán ser establecidos por el Ayuntamiento. Los gastos que genere la adopción de tales medidas correrán, en todo caso, por cuenta del denunciado, sin que se pueda levantar la inmovilización hasta que los abonen.

Cuando el Ayuntamiento haya de hacerse cargo de la custodia del vehículo inmovilizado, advertirá expresamente a su titular de que si transcurren más de dos meses sin que haya formulado alegación alguna se podrá acordar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Se añade una Disposición Transitoria Tercera, con el siguiente tenor literal:

"La fecha límite para que los taxis del municipio de Torre-Pacheco cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10.1,r) de esta ordenanza, será la de 29 de diciembre de 2016."

La presente modificación del Reglamento de referencia, entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde su publicación integra en el BORM (art. 70.2 en concordancia con el art. 65.2 de la LRBRL)

Torre Pacheco, 19 de enero de 2016.—El Alcalde, Antonio León Garre.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

818 Edicto de aprobación definitiva del Reglamento de Celebración de Acogida Civil y Actos de Bienvenida Ciudadana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27-08-2015, acordó aprobar inicialmente el "Reglamento de Celebración de Acogida Civil y Actos de Bienvenida Ciudadana".

Publicada en el BORN n.º 273 de 25-11-2015 la aprobación inicial de la presente modificación.

Transcurrido el plazo legal para presentación de reclamaciones y sugerencias, sin que se haya producido reclamación o sugerencia de clase alguna, se entiende aprobado definitivamente, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Reglamento de Celebración de Acogimientos Civiles y Actos de Bienvenida Ciudadana del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Titulo preliminar.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El objeto de este Reglamento es la regulación de celebración en locales municipales del Ayuntamiento del bautizo o acogimiento civil de un niño/a, entendido como ceremonia civil y laica de bienvenida ciudadana a la comunidad vecinal que constituye este Municipio y que consistirá, esencialmente, en un acto solemne mediante el cual los padres, madres o tutores que lo soliciten puedan presentar a la citada comunidad vecinal a su hijo/a menor de edad y hacer público su compromiso de educarle en los valores cívicos recogidos en la Constitución Española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Infancia. En dicho acto se le dará la bienvenida como miembro activo de la misma. Asimismo se anotarán en el Registro de Acogimientos Civiles del Ayuntamiento de Torre Pacheco, creado al efecto.

Titulo primero

De los actos de bienvenida ciudadana o "bautizos civiles"

Artículo 2. Lugar de celebración.

El lugar preferente de celebración de los actos de bienvenida ciudadana es el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. No obstante, cuando los padres o tutores residan fuera del núcleo urbano de Torre Pacheco, o cuando las circunstancias materiales así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá designar otro espacio municipal para la celebración de estos actos.

Del mismo modo, y bajo autorización del Alcalde o concejal en quien delegue, los actos de bienvenida podrán celebrarse fuera de los espacios municipales.

Artículo 3. Fecha y hora de celebración.

Los actos de bienvenida ciudadana se celebrarán preferentemente en sábado, en horario de mañana.

No obstante, el Alcalde o Concejal en quien delegue será el que autorizará, previa escucha de los padres o tutores, la fecha y hora del evento para que su celebración no perturbe el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

Artículo 4. Solicitud para la Celebración del Acto e Inscripción en el Registro de Acogimientos Civiles del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Los padres o tutores legales del menor presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dos instancias. La primera de ellas solicitando la inscripción en el Registro de Acogimientos Civiles del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 10 del presente reglamento, y la segunda con los datos referentes a la celebración del acto de bienvenida ciudadana, según modelo elaborado por la Secretaría General de este Ayuntamiento. Las solicitudes deberán contener:

- Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización de la celebración, con fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsa del libro de Familia en el que conste el niño/a.

- Acreditación del empadronamiento del menor en la localidad con alguno de los padres/tutores, mediante aportación de certificado de empadronamiento y convivencia.

- Nombre y apellidos del niño/a para el que se pretende celebrar el bautizo civil.

- Día y hora de la preferencia para la celebración del bautizo civil si bien esta preferencia no representará un derecho.

- Observaciones acerca de las preferencias sobre el acto a celebrar, tal como el deseo de pronunciar unas palabras y previsión de intervenciones, así como previsión aproximada de asistentes y elementos materiales, en su caso, que se pretendan utilizar (flores, si se necesita megafonía, mesas, sillas, si se prevé la realización de reportajes fotográficos y/o de video, etc.).

Artículo 5. Desarrollo de la Ceremonia.

El acto será presidido por el Alcalde o concejal en quien delegue. La ceremonia podrá constar de las siguientes partes:

Primera parte

Bienvenida del Alcalde o concejal en quien delegue y lectura de los artículos de legislación de diferente nivel que compete a la infancia, con especial atención a los siguientes:

· Artículos 2, 3, 6, 12 y 27 de la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y los diez principios de Declaración de los Derechos del Niño de 1959.

· Artículos 27 y 39 de la Constitución Española.

· Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Segunda parte

Los padres y familiares del menor podrán, si lo desean, tomar la palabra.

Tercera parte

Se procede a la firma de la "Carta Municipal de Ciudadanía del Niño y la Niña" del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por parte del Alcalde o concejal en quien delegue, los padres del menor y los testigos o padrinos.

Cuarta parte

El acto finaliza con la entrega de una copia de la "Carta Municipal de Ciudadanía del Niño y la Niña" a cada uno de los padres o tutores del menor.

Articulo 6. Carta de Ciudadanía.

De la Ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá quien la dirija y que llevará el nombre de "Carta de la Ciudadanía", en la que constarán la fecha y la hora, la mención del Alcalde o Concejal que lleve a cabo la misma, los datos personales de quienes lo hubieran solicitado y del menor. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los padres/tutores y por al menos dos testigos.

Artículo 7. Otros aspectos.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que los niños objeto del bautizo civil o bienvenida ciudadana sean menores de edad.

- Los asistentes deberán cuidar las instalaciones y no cometer ningún acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias municipales, estando prohibido además arrojar cualquier tipo de objeto.

- Si se hacen fotografías grabaciones audiovisuales deberá contarse con la aquiescencia del representante del menor y se realizarán de tal manera que no menoscabe la solemnidad de la ceremonia.

- El Ayuntamiento, mediante Ordenanza Fiscal, podrá establecer una tasa por utilización de locales municipales para estos actos así como para sufragar los costes materiales de la ceremonia.

- Las ceremonias civiles podrán realizarse de manera individual o colectiva, si así lo manifiestan los padres o tutores del niño/niña.

Titulo segundo

Del Registro de Acogimientos Civiles del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Artículo 8. Objeto.

Se crea en el Ayuntamiento de Torre Pacheco el Registro Municipal de Acogimientos Civiles, que tendrá carácter administrativo y se regirá por las Normas y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

Artículo 9. Ámbito.

Tendrán acceso a este Registro los Acogimientos Civiles que se celebren en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La inscripción en el Registro no tiene en ningún caso calificación jurídica de acto, y únicamente será una constatación administrativa.

Artículo 10. Declaración y actos inscribibles.

Serán objeto de inscripción:

1.- El Acogimiento Civil de todas las personas que lo soliciten, y que se celebre en el municipio de Torre Pacheco.

2.- También se podrán inscribir los hechos o circunstancias personales relevantes que afecten a la persona cuyo acogimiento civil figure inscrito en el Registro Municipal de Torre Pacheco.

Artículo 11. Requisitos de las inscripciones.

Las inscripciones se practicarán a instancia de:

- Padre, Madre, o tutor legal del menor que solicite inscribirse en el registro de acogimientos civiles.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del DNI del padre, madre, o tutor legal.

- Fotocopia de la hoja donde conste el nacimiento en el Libro de Familia, en caso de menores de edad.

- Certificado de empadronamiento en el municipio del menor y al menos uno de los progenitores o tutor legal.

Se acompañará, asimismo, declaración responsable de no figurar inscrito en otro Registro Administrativo de Acogimientos Civiles.

Articulo 12. Organización del Registro.

12.1. El Registro Municipal de Acogimientos Civiles estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Los responsables del servicio, estudiarán la documentación aportada y, junto al Alcalde o concejal en quien delegue, determinarán el día de celebración del acto de acogimiento civil o bienvenida ciudadana; asimismo podrán proponer los procedimientos más adecuados para el buen funcionamiento del registro.

12.2. Clases de Inscripciones:

1.- Inscripciones Básicas.

2.- Inscripciones Marginales.

3.- Inscripciones de Baja.

12.2.1. Inscripciones Básicas.

Tienen por objeto hacer constar la existencia del Acogimiento Civil celebrado en el municipio de Torre Pacheco, y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación del interesado, sus padrinos civiles, el domicilio, la fecha de resolución por la que se acuerde su inscripción, así como la referencia al expediente administrativo abierto para cada Acogimiento Civil.

12.2.2. Inscripciones Marginales.

Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones que afecten a los datos de la inscripción básica.

12.2.3. Inscripciones de Baja.

Causará baja en el Registro Municipal de Acogimientos Civiles la inscripción básica o sus datos complementarios, cuando se solicite por el interesado inscrito, si es mayor de edad, o por los padres o tutores, en caso de menores de edad.

La baja de las inscripciones básicas llevará conexa la de las marginales y complementarias.

Artículo 13. Solicitud de inscripción y documentación.

La solicitud de inscripción se formulará conforme al modelo oficial establecido. Irá dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco y se presentará por el/los solicitante/s en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

a.- Para la Inscripción Básica:

- Copia de los documentos de identificación de los solicitantes.

- En caso de ser menor de edad, hoja donde conste el nacimiento en el Libro de Familia.

- Declaración responsable, en su caso, de no figurar inscrito en otro Registro Administrativo de Acogimientos Civiles.

- Certificado de empadronamiento.

b.- Para la Inscripción Marginal:

Las modificaciones de los datos personales se acreditarán mediante la documentación que autentifique dicha variación.

c.- Para la Inscripción de Baja:

Se observarán los requisitos que para su tramitación señala el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 14. Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas marginales y complementarias.

1.- Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción básica que se presente, integrado por la solicitud y la justificación documental correspondiente.

Las solicitudes de inscripción marginal y complementaria se unirán al expediente principal.

2.- Si la solicitud de inscripción no reuniese la documentación establecida en el presente Reglamento, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con la indicación de que si así no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites.

3.- Una vez comprobado por la Secretaría General de este Ayuntamiento que el registro cumple con todos los requisitos, se dará el visto bueno para la celebración de la ceremonia de acogimiento civil, siguiendo los preceptos indicados en el título primero del presente reglamento.

4.- Dictadas por la Alcaldía las correspondientes resoluciones de inscripción se procederá a extender el asiento respectivo en los Libros del Registro.

Artículo 15. Tramitación y resolución de las inscripciones de baja.

La baja de las inscripciones se solicitará del Registro conforme al modelo que figura como anexo a este Reglamento de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a.- Solicitada la baja de la inscripción por el interesado mayor de edad, padres o tutores de menores de edad, la Alcaldía dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de un mes desde su presentación.

Artículo 16. Fecha de inscripción.

Se considerará como fecha de inscripción la de la resolución de la Alcaldía acordando la misma.

Artículo 17. Libros.

En el Registro Municipal de Acogimientos Civiles se llevarán los siguientes Libros:

a.- Libro General en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

El Libro General estará formado por hojas móviles foliadas y selladas, rubricadas por el Sr. Secretario General y se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario General del Ayuntamiento.

b.- Libro Auxiliar, que estará compuesto por hojas móviles que deberán sellarse. En él figurarán ordenados alfabéticamente por sus apellidos los inscritos en el Libro General.

La inscripción en el Libro Auxiliar hará referencia a las páginas del Libro General en las que se hayan practicado los asientos que les afecten, así como al expediente administrativo.

Artículo 18. Expedición de certificaciones de los asientos y publicidad.

1.- El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento.

2.- Solo podrán librarse certificaciones a solicitud del inscrito mayor de edad, o de los padres o tutores de los inscritos menores de edad, y de los Jueces y Tribunales de Justicia.

3.- Los datos del Registro Municipal de Acogimientos Civiles no serán públicos.

Artículo 19. Efectos.

La inscripción en el Registro supone la declaración de ciudadanía que el interesado mayor de edad, o los padres o tutores del menor de edad, desean realizar, de conformidad con la Constitución española, legislación civil vigente y normativa/tratados internacionales aplicables, y es condición necesaria para la celebración del acto de bienvenida ciudadana o bautizo civil.

Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, sin que se haya planteado el requerimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local."

El presente reglamento entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde su publicación integra en el BORM (art. 70.2 en concordancia con el art. 65.2 de la LRBRL)

Torre Pacheco, 20 de enero de 2016.—El Alcalde, Antonio León Garre.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante de Molina, Molina de Segura

819 Aprobación presupuestos 2016 y derramas.

En Juntamento General Ordinario de 24 de enero de 2016 se aprobó, entre otros asuntos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Comunidad para el ejercicio de 2016, así como la derrama ordinaria a razón de 22 euros/tahúlla fraccionada en un primer pago de 15 euros/tahúlla con fecha máxima de pago 15 de marzo de 2016 y un segundo pago de 7 euros/tahúlla con fecha máxima de pago 15 de octubre de 2016. Se faculta al Sindicato de Riegos para que pueda anular el segundo pago si la disponibilidad de tesorería lo permite.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 68, y siguientes de las Ordenanzas, se ha procedido a la formación del correspondiente reparto ordinario de 2016 entre todos los partícipes, quedando expuesto al público por término de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 26 de enero de 2016.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Juan Alcaide Quirós.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474